

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VII

Caracas, martes 28 de abril de 2015

Número 40.649

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para Decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, del Gobierno del Distrito Capital y del Territorio Insular Francisco de Miranda, por las cantidades que en ellos se señalan.

Acuerdo para la modificación del objeto de la Empresa Mixta Petrozamora S.A. (Corporación Venezolana del Petróleo S.A. y Gasprombank Latin América Ventures B.V.) a los fines de incorporar áreas adicionales a las que ya tiene asignadas, en los campos Bachaquero Lago, Bloque VII Ceuta, Bloque III Bachaquero Lago y Bloque III Centro.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, de carácter permanente, de la Asamblea Nacional, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.729, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.730, mediante el cual se acuerda una rectificación por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 1.731, mediante el cual se acuerda una rectificación por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 de la Procuraduría General de la República.

Decreto N° 1.732, mediante el cual se adscriben al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, las Empresas Sociedad Anónima Empresa Socialista de Riego Planicie de Maracaibo S.A., Sociedad Anónima Empresa de Riego Tiznados S.A., Sociedad Anónima Empresa Integral de Producción Agraria Socialista José Inacio de Abreu E'Lima.

Decreto N° 1.733, mediante el cual se ordena la Supresión y Liquidación de la «Empresa Socialista de Riego Planicie de Maracaibo, S.A.», adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Decreto N° 1.734, mediante el cual se nombra al ciudadano y a las ciudadanas que en él se indican, como Ministro y Ministras de los Ministerios que él se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Francisco Escalona Camargo, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera de Gastos de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se modifican y constituyen los Consejos Disciplinarios de los Cuerpos de Policía de los estados que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Industrias, por la cantidad que en ella se señala.

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2015, de los Organismos que en ellas se especifican, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Banco Industrial de Venezuela, C.A.

Providencia mediante la cual se reforma la conformación de la Comisión de Contrataciones Permanente del Banco Industrial de Venezuela C.A., quedando integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

Providencias mediante las cuales se revocan el Comité de Licitaciones y la Comisión de Contrataciones Públicas de la Empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS INAPYMI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Briceño Martínez, como Miembro Principal de la Junta Directiva de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial Tecnológica (FUNDOIN).

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones Permanente de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS INTI

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Universidad Nacional Experimental de las Artes
Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Universidad Nacional Experimental de las Artes, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, de la Zona Educativa del estado Barinas.

Resoluciones mediante las cuales se constituyen las Comisiones de Contrataciones de las Zonas Educativas de los estados que en ellas se mencionan, integradas por las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se da por concluida la Encargaduría de la ciudadana Marilyn Zulay Terán Rojas, como Coordinadora Regional de Inspección (E), adscrita a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) de los estados que en ellas se señalan, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

Resoluciones mediante las cuales se otorga Pensión de Sobreviviente, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se reactiva el beneficio de Jubilación, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se otorga Pensión por Incapacidad, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Thomas Avelino Ramírez Salas, como Director General (E), de Comunicaciones Presidenciales, adscrito al Despacho de la Ministra, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 026, de fecha 26 de marzo de 2015, en los términos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Fundación Centro De Estudios Latinoamericanos
«Rómulo Gallegos»

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Empresa Monte Ávila Editores Latinoamericana, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de esta Empresa, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Asociación Civil Compañía Nacional de Teatro

Providencia mediante la cual se constituye la «Comisión de Contrataciones Públicas Permanente» de esta Asociación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Fundación Imprenta de la Cultura
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Fundación «Librerías del Sur»
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Fundación Cinemateca Nacional
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina Josefina Malave Ortega, como Directora Estatal (E) de este Ministerio, en el estado Guárico.

Fundación Misión Madres del Barrio
«Josefa Joaquina Sánchez»

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yolimar Maholis Hernández Tirado, como Directora (E) de la Oficina de Consultoría Jurídica, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Kelvin Alexander Pedraza Hernández, como Director de la Oficina de Servicios Generales, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Richard Antonio Mero Mesa, como Director de Organización del Poder Popular Comunal, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Fernando Rafael García Ríos, como Director de la Oficina de Gestión Administrativa de esta Fundación.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones Permanente de este Organismo, integrada por la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se adecua la Estructura Organizativa de la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jenny Josefina Rosales Arrieta, como Contralora Provisional del estado Bolivariano de Miranda.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Rafael Gil Guerrero, en su carácter de Director Nacional de Recursos Humanos, Encargado, de este Organismo, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° DDPG-2015-180, de fecha 14 de abril de 2015, y designa al ciudadano Jaime Rafael Mogollón, como Jefe de la División de Compras, adscrito a la Dirección de Compras y Contratos, de la Dirección Nacional de Administración de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F- 000993 de fecha 22 de abril de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 80.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	80.000.000,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	" 80.000.000,00
Acción específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	" 80.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	" 80.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	" 80.000.000,00
	E5300	Estado Apure	" 80.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N°. 000992 de fecha 22 de Abril de 2015; por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Territorio Insular Francisco de Miranda** para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente, por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 77.542.727,62)**, a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas, Genéricas y Específicas que se señalan en el presente informe, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA		Bs.	77.542.727,62
Proyecto:	E77000021000	"Afianzamiento de los servicios básicos en el Territorio Insular Francisco de Miranda"	" 50.287.997,13
Acción Específica:	E77000021001	"Continuar la instalación del sistema integral de generación y distribución de energía eléctrica en el Archipiélago los Roques"	" 46.259.011,77
Partida	4.03	"Servicios no personales" (Otras fuentes)	Bs. 5.551.081,42
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 5.551.081,42
Partida	4.04	"Activos reales" (Otras fuentes)	" 40.707.930,35
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	" 26.639.519,36
	16.99.00	"Otras construcciones del dominio público"	" 14.068.410,99
Acción Específica:	E77000021003	"Continuar la instalación del sistema de producción, almacenamiento y distribución de agua potable para el Archipiélago los Roques"	" 4.028.985,36
Partida	4.03	"Servicios no personales" (Otras fuentes)	" 483.478,25
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 483.478,25
Partida	4.04	"Activos reales" (Otras fuentes)	" 3.545.507,11
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.07.00	"Maquinaria y equipos de riego y acueductos"	Bs. 1.840.507,11
	16.03.00	"Construcciones de instalaciones hidráulicas"	" 1.705.000,00
Proyecto:	E77000022000	"Mejoramiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo integral del Territorio Insular Francisco de Miranda"	" 22.285.812,88

Acción Específica:	E77000022001	"Construir muelle, rompeolas y edificaciones para garantizar el flujo logístico en el Territorio Insular Francisco de Miranda en la Guaira Estado Vargas "	"	706.669,09
Partida	4.03	"Servicios no personales " (Otras fuentes)	"	84.800,29
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	84.800,29
Partida	4.04	"Activos reales" (Otras fuentes)	"	621.868,80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.99.00	"Otros construcciones del dominio público"	"	621.868,80
Acción Específica:	E77000022002	"Continuar la construcción de muelles y edificaciones para el Territorio Insular Francisco de Miranda en el Archipiélago los Roques "	Bs.	6.079.143,79
Partida	4.03	"Servicios no personales " (Otras fuentes)	"	1.681.956,46
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	729.497,26
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	952.459,20
Partida	4.04	"Activos reales" (Otras fuentes)	"	4.397.187,33
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.04.00	"Construcciones de puertos y aeropuertos"	"	3.693.187,33
	16.99.00	"Otros construcciones del dominio público"	"	704.000,00
Acción Específica:	E77000022004	"Continuar la construcción del terminal intermodal en el Gran Roque"	"	15.500.000,00
Partida	4.03	"Servicios no personales " (Otras fuentes)	"	1.860.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	Bs.	1.860.000,00
Partida	4.04	"Activos reales" (Otras fuentes)	"	13.640.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.99.00	"Otros construcciones del dominio público"	"	13.640.000,00
Proyecto:	E77000027000	"Servicio, mantenimiento y adquisición que garanticen el soporte logístico y de infraestructura en el Territorio Insular Francisco de Miranda"	"	4.968.917,61
Acción Específica:	E77000027001	"Proporcionar servicio de apoyo en el área de mantenimiento a las		

		diferentes unidades del Territorio Insular Francisco de Miranda"	"	4.968.917,61
Partida	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras fuentes)	"	3.052.647,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	2.136.853,25
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	915.794,25
Partida	4.03	"Servicios no personales " (Otras fuentes)	Bs.	1.916.270,11
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	1.320.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	596.270,11

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Territorio Insular Francisco de Miranda y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince, Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente


ELVIS EDUARDO AMOROSO
 Primer Vicepresidente


TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
 Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
 Secretario


ELVIS JUNIOR HIDROBO
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio Nro. 000991 de fecha 22 de abril de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 112.379.470,86)**, a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL			Bs.	<u>112.379.470,86</u>
Proyecto:	E50000029000	"Identificación y reducción del riesgo de las Comunidades del Distrito Capital"	"	4.475.229,60
Acción Específica:	E50000029004	"Fortalecimiento de la capacidad operativa de Protección Civil del Distrito Capital"	"	4.475.229,60

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancias" y " 2.754.386,72
(Fondo de Compensación Interterritorial)

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub

Específicas: 03.02.00 "Prendas de vestir" " 1.459.182,24
03.03.00 "Calzados" " 799.865,12
10.07.00 "Productos de seguridad en el trabajo" " 495.339,36

Partida: 4.03 "Servicios personales" no " 1.104.842,88
(Fondo de Compensación Interterritorial)

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub

Específica: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 412.256,06
99.01.00 "Otros servicios no personales" " 692.586,82

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 616.000,00
(Fondo de Compensación Interterritorial)

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub

Específica: 99.01.00 "Otros activos reales" " 616.000,00

Proyecto: E50000003000 "Fortalecimiento de las Comunas del Distrito Capital, a través de la transformación integral urbana e impulso a la economía comunal para la consolidación del nuevo modelo productivo socialista" " 3.814.805,67

Acción Específica: E50000003002 "Promoción de las Comunas y fortalecimiento de las capacidades técnicas políticas del Poder Popular" " 3.814.805,67

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" y " 3.814.805,67
(Fondo de Compensación Interterritorial)

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub

Específica: 12.02.01 "Transferencias de Capital a Consejos Comunales" " 3.814.805,67

Proyecto: E50000038000 "Consolidar la construcción urbana y adecuación urbana en el Distrito Capital preservando el ambiente y la naturaleza " " 75.000.000,00

Acción Específica: E50000038002 "Rehabilitación, acondicionamiento y mejoras de los urbanismos populares y de los servicios públicos en las distintas comunidades y parroquias" " 75.000.000,00

Partida: 4.03 "Servicios personales" no " 8.035.714,28
(Fondo de Compensación Interterritorial)

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub

Específica: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 8.035.714,28

Partida: 4.04 "Activos reales" " 66.964.285,72
(Fondo de Compensación Interterritorial)

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub

Específica: 02.02.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público" " 66.964.285,72

Proyecto: E50009999000 "Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 29.089.435,59

Acción Específica: E50009999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital" " 7.399.476,59

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" y " 7.399.476,59
(Fondo de Compensación Interterritorial)

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub

Específica: 03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" " 7.399.476,59
A1354 Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital " 7.399.476,59

Acción Específica: E50009999007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A." " 21.689.959,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" y " 21.689.959,00
(Fondo de Compensación Interterritorial)

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub

Específica: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 20.000.000,00
A-1536 Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A. " 20.000.000,00
03.03.05 Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 1.689.959,00
A-1536 Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A. " 1.689.959,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIONISIO CABELLO RONDÓN
Presidente
ELVIS EDUARDO AMOROSO Primer Vicepresidente
TANIA DÍAZ GONZÁLEZ Segunda Vicepresidenta
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I. Secretario
ELVIS JUNIOR HIDROBO Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Como Vocera Del Pueblo Soberano

En uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y de acuerdo con lo aprobado en la Sesión Plenaria del día veintiocho de abril de dos mil quince.

CONSIDERANDO

Que dentro de la política de Plena Soberanía Petrolera delineada por la Ley Orgánica de Hidrocarburos e implementada por instrucción del Ejecutivo Nacional, el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería conjuntamente con Petróleos de Venezuela, S.A (PDVSA), ha venido identificando nuevas oportunidades de negocios con socios estratégicos que permitan desarrollar la industria nacional en condiciones favorables a los intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela y con pleno control de las operaciones por parte del Estado venezolano;

CONSIDERANDO

Que en fecha 7 de febrero de 2012, mediante Acuerdo publicado en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 39.859, de fecha 7 de febrero de 2012, esta Asamblea Nacional aprobó la constitución de la Empresa Mixta Petrozamorá, S.A. y las condiciones que regirán las actividades primarias, en un campo ubicado en el occidente del país;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente de Energía y Petróleo, luego de efectuar un detenido análisis de la información y documentos presentados por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, mediante Oficio N° 077 de fecha 01 de abril de 2015, emitió a esta Asamblea Nacional opinión favorable respecto a la conveniencia, desde el punto de vista operacional y estratégico, para que la Empresa Mixta Petrozamorá, S.A. desarrolle actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, adicionalmente al área ya aprobada en Bachaquero Tierra y Lagunillas Tierra, y adicionar nuevas áreas denominadas: Bachaquero Lago, Bloque VII Ceuta, Bloque III Bachaquero y Bloque III Centro, ubicadas en la misma zona del occidente del país; cuya explotación resulta rentable dadas las características y la importancia de la sinergia para su factibilidad económica.

ACUERDA

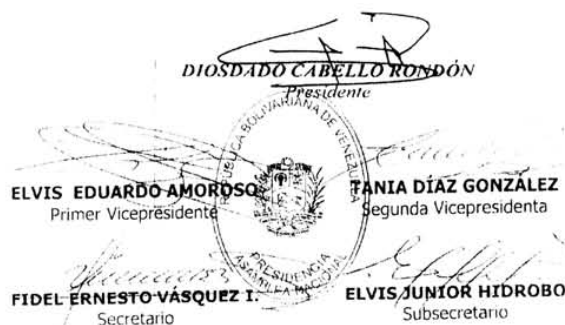
PRIMERO: Aprobar que la Empresa Mixta Petrozamorá, S.A., desarrolle las actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos en el área que comprende los Campos Bachaquero Lago, Bloque VII Ceuta, Bloque III Bachaquero y Bloque III Centro, a cual le corresponde a Bachaquero Lago una superficie de trescientos setenta y uno con cincuenta y nueve kilómetros cuadrados (371,59 km²), a Bloque III Bachaquero y Bloque III Centro le corresponden doscientos diecisiete con cincuenta y siete kilómetros cuadrados (217,57 km²) y al Bloque VII Ceuta le corresponde quinientos sesenta y seis con noventa y un kilómetros cuadrados (566,91 km²), para una superficie total de mil ciento cincuenta y seis con siete kilómetros cuadrados (1.156,07 km²), ubicadas en el occidente del país, adicionales a las ya establecidas en el Acuerdo de esta Asamblea Nacional mediante el cual se aprobó la constitución de la Empresa Mixta Petrozamorá S.A., entre la Corporación Venezolana de Petróleo, S.A. (CVP) y Gazprombank Latin American Ventures Bv (GAZPROMBANK) o a sus afiliadas, publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 39.859 de fecha 7 de febrero de 2012, en un lapso de veinticinco (25) años, en lo que se refiere a los campos Bachaquero Lago, Bloque VII Ceuta, Bloque III Bachaquero y Bloque III Centro, sin que este nuevo lapso pueda extender el lapso previsto para los campos Bachaquero Tierra y Lagunillas Tierra ya asignados originalmente,

cuya expiración generará todos los efectos previstos en la ley para los campos originales; en consecuencia, el lapso de duración de la Empresa Mixta Petrozamorá, S.A., para realizar actividades primarias en los campos Bachaquero Lago, Bloque VII Ceuta, Bloque III Bachaquero y Bloque III Centro, correrá a partir de la publicación en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* del Decreto de Transferencia donde se asignen las nuevas áreas.

SEGUNDO: Informar al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

TERCERO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.



DIOSDADO CABELLO RONDÓN *Presidente*
ELVIS EDUARDO AMOROSO *Primer Vicepresidente*
TANIA DÍAZ GONZÁLEZ *Segunda Vicepresidenta*
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I. *Secretario*
ELVIS JUNIOR HIDROBO *Subsecretario*

ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN

N° 074-15

El Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 9 y 13 del artículo 27 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* No. 6.014 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2.010; de conformidad con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* No. 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2.014, en concordancia con el artículo 15 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones de la Asamblea Nacional, la cual será de carácter permanente, que conocerá de todos los procedimientos relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. Designar como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de la Asamblea Nacional, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBRO SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	MARIA ELENA DELGADO GRATEROL	V-6524511	JOSÉ JESÚS CALZADILLA RODRÍGUEZ	V-9286060
TÉCNICA	RONAL GONZALO HIDALGO PÉREZ	V-6301408	RITA JANNIRE OROPEZA GONZÁLEZ	V-6333552
	CAROLYS PÉREZ GONZÁLEZ	V-12.616.314	ADA CAROLINA FERNÁNDEZ URDANETA	V-14268060
ECONÓMICA FINANCIERA	YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO	V-5566520	OSCAR EDUARDO RAMÍREZ CÁRDENAS	V-8675316
	JESÚS ORLANDO NIÑO	V-14446480	JHON ALEXANDER DÁVILA OJEDA	V-12634246
SECRETARIO	ANGELO ALEJANDRINO SORRENTINO SIFONTES	V-17754541	CRISMARY JOSÉ LÓPEZ FEBRES	V-10837652

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución de fecha 21 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 39.604, de fecha 28 de enero de 2011, mediante la cual se constituyó la Comisión de Contrataciones de la Asamblea Nacional, por la Estructura Organizativa que en ella se mencionan.

Artículo 5. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Se ordena la notificación de la presente Resolución, al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los 15 días del mes de Abril de 2015. Año 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana de Venezuela.


DIOSDADO CABELLO RONDON
Presidente de la Asamblea Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.729

28 de abril de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 80.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			Bs.	80.000.000,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	80.000.000,00

Acción específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	80.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" (Otras fuentes)	Y	80.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	80.000.000,00
	E5300	Estado Apure	"	80.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.730

28 de abril de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN BOLÍVAR CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 74.343.201,62)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA	Bs.	74.343.201,62
Proyecto: 080137000 "Sostenimiento Logístico de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana."	"	74.343.201,62

Acción Específica:	080137003	"Planificar y ejecutar las actividades logísticas del Comando Logístico de la Aviación Militar Bolivariana"	"	74.343.201,62
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	66.377.858,59
Recursos Ordinarios				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	57.467.656,89
	03.03.00	"Calzados"	"	4.060.542,25
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	4.849.659,45
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	7.965.343,03
Recursos Ordinarios				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	7.965.343,03

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Séptimo Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFRÉDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.731

28 de abril de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (Bs. 203.718.730,26)**, al Presupuesto de Gastos 2015 de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Bs. 203.718.730,26

Proyecto:	250041000	"Garantizar y resguardar los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República."	"	203.718.730,26
Acción Específica:	250041004	"Asistir Legalmente, a través de Asesores Internacionales en materia jurídica."	"	203.718.730,26
Partida:	4.03	"Servicios no personales Ingresos Ordinarios"	"	203.718.730,26
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	203.718.730,26

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y el ciudadano Viceprocurador General de la República, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.732

28 de abril de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, en el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 119, *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que se hace imprescindible la participación del Ejecutivo Nacional en la creación de Sistemas de Riego, con los recursos provenientes de éste y bajo su supervisión directa y permanente,

CONSIDERANDO

Que las Empresas del Estado, enmarcadas en el nuevo modelo productivo socialista, tienen como finalidad el desarrollo humano integral de sus asociados, campesinos y productores, de la mano con las comunidades organizadas,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional la organización, adscripción y funcionamiento de las Empresas del Estado, en virtud del impacto político y social que tienen las mismas en el desarrollo de la Nación,

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la potestad organizativa, corresponde al Ejecutivo Nacional la organización de la Administración Pública, con el objeto de lograr el cabal cumplimiento de los fines del Estado, procurando una mayor eficacia política.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, es el órgano del Ejecutivo Nacional al que le corresponde velar por la constitución, impulso y coordinación de las diversas Instancias y Organizaciones del Poder Popular.

DECRETO

Artículo 1º. Se adscriben al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, los entes descentralizados funcionalmente que se indican a continuación:

1. **EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A.**, Empresa del Estado, creada mediante Decreto N° 6.386 de fecha 02 de septiembre de 2008, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.010 de fecha 05 de septiembre de 2008, y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 06 de abril de 2011, bajo el N° 4, Tomo 81-A Sdo.
2. **EMPRESA DE RIEGO TIZNADOS S.A.**, Empresa del Estado, creada mediante Decreto N° 6.387 de fecha 02 de septiembre de 2008, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.010 de fecha 05 de septiembre de 2008, y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 06 de mayo de 2009, bajo el N° 31, Tomo 78-A Sdo.
3. **EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA JOSÉ INACIO DE ABREU E' LIMA**, Empresa del Estado, creada mediante Decreto N° 8.817 de fecha 28 de febrero de 2012, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.872 de fecha 28 de febrero de 2012, y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del estado Anzoátegui en fecha 16 de abril de 2012, bajo el N° 57, Tomo 4-A RM2DOETG.

Artículo 2º. Las Empresas mencionadas en el artículo anterior, en virtud de la nueva adscripción quedan sujetas a las políticas y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, como órgano de adscripción.

Artículo 3º. Se varía la adscripción del cien por ciento (100%) de las acciones que posee la República Bolivariana de Venezuela, en las Sociedades Anónimas **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, **"EMPRESA DE RIEGO TIZNADOS S.A."**, y **"EMPRESA**

INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA JOSÉ INACIO DE ABREU E' LIMA", al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, y se ordena la correspondiente anotación en los libros de accionistas de cada una de ellas.

De igual forma, en razón de la variación de adscripción el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, realizará todos los trámites requeridos para la elaboración y protocolización de las reformas de las Actas Constitutivas y Estatutos Sociales de las Sociedades Anónimas **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, **"EMPRESA DE RIEGO TIZNADOS S.A."**, y **"EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA JOSÉ INACIO DE ABREU E' LIMA"**, ante los Registros Mercantiles respectivos. Previa revisión de los respectivos proyectos por parte de la Procuraduría General de la República, y velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4º. Como consecuencia de la adscripción prevista en los artículos precedentes, el Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, ejercerá el control accionario y la representación de las acciones de la República Bolivariana de Venezuela en la Asamblea General de Accionistas de las Sociedades Anónimas **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, **"EMPRESA DE RIEGO TIZNADOS S.A."**, y **"EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA JOSÉ INACIO DE ABREU E' LIMA"**, de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5º. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto el Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en coordinación con el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, a los efectos de realizar los trámites administrativos y legales correspondientes para la materialización de las transferencias indicadas en el presente Decreto.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto Nº 1.733

28 de abril de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, en el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 46 y 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 6.386 de fecha 02 de septiembre de 2008, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.010 de fecha 05 de septiembre de 2008, ordenó la constitución de la Empresa del Estado denominada **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ahora adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional la organización, adscripción y funcionamiento de las Empresas del Estado, en virtud del impacto político y social que tienen las mismas en el desarrollo de la Nación,

CONSIDERANDO

Que a los fines de impulsar las actividades estatales encomendadas a la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, se hace ineludible que las mismas sean asumidas por órganos y entes especializados, cuya estructura responda a la realidad política y social del país de manera conjunta con la comunidad organizada.

DECRETO

Artículo 1º. Se ordena la supresión y liquidación de la Empresa **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 06 de abril de 2011, bajo el Nº 4, Tomo 81-A Sdo.

Artículo 2º. La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales es el titular del cien por ciento (100%) de las acciones de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**.

Dichas transferencias serán documentadas mediante actas, las cuales servirán a los fines de la inscripción y registro de las modificaciones estatutarias que se deriven del presente Decreto de liquidación y supresión.

Artículo 3º. El proceso de supresión y liquidación de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, se llevará a cabo por una Junta Liquidadora, en un lapso de seis (6) meses contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogable por una única vez, por igual periodo en caso de que fuera imposible su culminación.

Si vencido este lapso y la prórroga, quedaren pendientes asuntos judiciales o administrativos, o activos sin transferir, la Junta Liquidadora, cesará en sus funciones y el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, designará el ente encargado de efectuar las gestiones necesarias, y tomará las decisiones pertinentes para la total liquidación de la referida empresa.

Artículo 4º. Se delega en el ciudadano Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales la designación y remoción de los integrantes de la Junta Liquidadora de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**.

Artículo 5º. La ejecución de la supresión y liquidación de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, estará a cargo de la Junta Liquidadora, integrada por un (01) Presidente o Presidenta y tres (03) Directores o Directoras Principales, cada uno con su respectivo suplente.

Quiénes integran la Junta Liquidadora, serán de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

La Junta Liquidadora de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, será coordinada, supervisada y controlada por el Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, quien velará por el cumplimiento y celeridad del proceso de supresión y liquidación.

Artículo 6º. A las sesiones de la Junta Liquidadora asistirán todos los miembros principales o suplentes, a los fines de llevar un mejor seguimiento y control de los asuntos tratados. Se considerarán válidamente constituidas las sesiones con la mayoría simple de los miembros que integran la Junta Liquidadora, previa convocatoria de todos y todas sus integrantes, siendo obligatoria la presencia de su Presidente o Presidenta.

Las decisiones de la Junta Liquidadora no podrán tomarse sin el voto del Presidente o Presidenta, el cual dirimirá además, las resoluciones a tomar en sesión de la Junta Liquidadora en caso de empate.

Artículo 7º. Las decisiones de la Junta Liquidadora adoptarán la forma de Providencias Administrativas y agotarán la vía administrativa.

Artículo 8º. La Junta Liquidadora de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Realizar los trámites necesarios para la supresión y liquidación de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**.
2. Dictar el reglamento interno para garantizar el funcionamiento de la Junta Liquidadora, a los efectos de llevar a cabo la supresión y liquidación de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

3. Determinar los activos y pasivos de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, ordenando a tal fin las auditorías que estimen necesarias.
4. Cuantificar las obligaciones líquidas y exigibles que existan contra la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, a los efectos de su cancelación conforme a la disponibilidad presupuestaria.
5. Administrar, custodiar, mantener y conservar los bienes bajo la posesión de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, hasta su definitiva liquidación.
6. Adoptar las medidas para la preservación de la base de datos y del sistema de información de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**.
7. Garantizar el cumplimiento de las actividades necesarias para el normal funcionamiento de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, hasta su total supresión y liquidación.
8. Actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles que posea la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**.
9. Adoptar las medidas para la preservación, conservación y traslado del archivo y registro documental de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.
10. Determinar las compensaciones y demás beneficios socioeconómicos y patrimoniales a otorgarse, con ocasión del proceso de supresión y liquidación de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**.
11. Elaborar los estudios de suelos y cartográficos en los terrenos en donde se encuentra la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**; a los efectos de realizar la delimitación y fijación de los linderos y parcelamientos que fueren necesarios.
12. Autorizar al Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora para el otorgamiento de poderes judiciales y extrajudiciales a que haya lugar.
13. Las demás que le asigne el Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y las que le atribuyan las leyes que rigen la materia.

Artículo 9º. El Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO, S.A."**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar legalmente a la Junta Liquidadora y ejecutar las decisiones emanadas de ésta.
2. Ejercer la máxima autoridad en materia de administración y personal, de conformidad con las atribuciones y potestades establecidas en las legislaciones sobre las materias.
3. Otorgar poderes judiciales y extrajudiciales a que haya lugar, previa autorización de la Junta Liquidadora.
4. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y debates de la Junta Liquidadora.
5. Suscribir los contratos, convenios y cualquier otro acto, previa autorización de la Junta Liquidadora.
6. Dirigir el proceso de supresión y liquidación de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, hasta su conclusión.

7. Ejecutar el presupuesto de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, hasta la finalización del proceso de supresión y liquidación.
8. Velar por el cumplimiento del plazo establecido en este Decreto para la supresión y liquidación de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**.
9. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**.
10. Las demás que le asigne el Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y las que le atribuyan las leyes que rigen la materia.

Artículo 10. Los actos que ejecutare la Junta Liquidadora de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, estarán exentos del pago de aranceles, impuesto o tasas de carácter nacional de cualquier tipo.

Artículo 11. Si los recursos que integran el patrimonio de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, no fueren suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas por éste, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales tramitará lo conducente para la obtención de los recursos necesarios para culminar el proceso de supresión y liquidación, especialmente para el pago de los pasivos laborales que se hayan generado a favor de los funcionarios públicos y funcionarias públicas, obreros y obreras, contratados y contratadas.

Artículo 12. La Junta Liquidadora de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, ordenará la realización de un inventario de todos los bienes que posea o de los cuales sea titular la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Estó a los fines de elaborar y presentar el respectivo informe al ciudadano Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, sobre la condición real de los bienes y cualquier otra información que se considere pertinente.

Artículo 13. El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, podrá disponer de los bienes o derechos de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, mediante transferencia, previa autorización del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, según el siguiente orden de prioridad:

1. A las Comunas, Consejos Comunales y cualquier otra Instancia y Organización del Poder Popular.
2. Al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.
3. A los demás entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales que estime pertinente.
4. A los demás órganos o entes de la Administración Pública Nacional que así lo solicitaren y lo considerare ventajoso a los intereses de la República.
5. A otras entidades político territoriales.

Dichas transferencias serán documentadas mediante actas, las cuales servirán a los fines de la inscripción y registro del cambio de titularidad en la propiedad de los bienes o derechos transferidos.

Artículo 14. La Junta Liquidadora no podrá realizar nuevas contrataciones, durante el plazo en el cual se efectúe el proceso de supresión y liquidación de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, salvo aquellas contrataciones por tiempo determinado y que sean de personal altamente especializado para la concreción del proceso de liquidación establecido en el presente Decreto, previa autorización de acto motivado presentado por la Junta Liquidadora a consideración del Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Asimismo, la Junta Liquidadora no podrá modificar en modo alguno las condiciones laborales, de remuneración y beneficios sociales de los trabajadores y trabajadoras a su servicio durante el plazo en el cual se efectúe el proceso de supresión y liquidación de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, así como tampoco podrá contraer compromisos, ni otorgar beneficios socioeconómicos que impliquen la utilización o desembolsos de recursos para el año 2015 o para el término durante el cual pueda ser prorrogado.

Artículo 15. Los derechos y obligaciones de naturaleza contractual que en la actualidad tenga la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, se registrarán por lo previsto en los correspondientes contratos; sus acreedores y acreedoras deberán respetar los plazos establecidos en los mismos para el cumplimiento de tales obligaciones sin que, por el hecho de la liquidación ordenada en el presente Decreto, puedan operar medios contractuales o legales que tiendan a hacer exigibles dichas obligaciones como de plazo vencido.

Artículo 16. Los documentos que se celebren con ocasión de la ejecución del presente Decreto, relacionados con bienes, derechos e intereses patrimoniales de la República, deberán contar con el aval de la Procuraduría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Artículo 17. Los registradores, notarios y demás funcionarios públicos a cuyo cargo se encuentre la responsabilidad de la inscripción, registro y publicación de documentos relativos a la transferencia de bienes muebles e inmuebles y derechos, están en la obligación de dar entrada y ordenar la inscripción o autenticación, así como la publicidad, de las actas de transferencia a que refiere el presente Decreto, observando las formalidades y requisitos de fondo y forma establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable.

En todo caso, del asiento respectivo deberá resultar una perfecta secuencia y encadenamiento de las titularidades del dominio y de los demás derechos registrados, así como la correlación entre las inscripciones y sus modificaciones, cancelaciones y extinciones.

Artículo 18. Concluido el proceso de liquidación de la **"EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO S.A."**, la Junta Liquidadora presentará un informe de culminación del proceso de liquidación ante el Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y cesará en forma inmediata en todas sus funciones. Posteriormente, el Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales presentará el informe de culminación del proceso de liquidación al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela a los efectos de ejecutar las acciones a que hubiere lugar.

Finalmente, el Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, dictará la Resolución que declare la culminación y cese del proceso de liquidación.

Artículo 19. Nombro como Presidente de la Junta Liquidadora al ciudadano **LEONARDO MIGUEL RAYMOND CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 7.213.794**, con las competencias inherentes al referido cargo.

Artículo 20. Nombro como Directores de la Junta Liquidadora a los ciudadanos que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I N°	CARGO
EDGAR HEBER MARTÍNEZ LINARES	V- 4.524.303	DIRECTOR PRINCIPAL
MAURO RAMÓN HERNÁNDEZ HUERTA	V- 11.876.234	DIRECTOR PRINCIPAL
ISRAEL ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ	V- 10.051.562	DIRECTOR PRINCIPAL
OSCAR IGNACIO ABARCA	V- 6.081.164	DIRECTOR SUPLENTE
JUAN ARGENIS VERGARA LÓPEZ	V- 7.976.050	DIRECTOR SUPLENTE
MARIO ANTONIO URDANETA INCIARTE	V- 3.509.149	DIRECTOR SUPLENTE

Artículo 21. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.734

28 de abril de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **PEDRO JOSE INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, como **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.114.842, como **MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Nombro a la ciudadana **DESIRE SANTOS AMARAL**, titular de la cédula de identidad N° V-3.886.180, como **MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 27 de abril de 2015

205°, 156° y 16°
RESOLUCIÓN N° 015-15

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-8.146.803, designada mediante Decreto N° 1.644, del 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 2, 3, 12, 19, 26 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, de fecha 18 de julio del 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto del 2005; concatenados con los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.471.474, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, según Resolución N° 051-13, de fecha 16 de octubre 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.273, de la misma fecha, como **Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central**, Código N° 00011, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2°. Delegar en el ciudadano **JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.471.474, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
- 2.- La movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista con un límite de un mil unidades tributarias (1.000 U.T.).
- 3.- La creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional no prescritas; administración de bienes nacionales, tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por póliza de seguro.
- 4.- El endoso de Cheques y otros títulos de crédito.

5.- Suscribir y aprobar Órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los recursos destinados a éste Ministerio por la Ley de Presupuesto, hasta por un monto de Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) para la Adquisición de Bienes; Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) para la Prestación de Servicios; y hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de Obras; los correspondientes al pago de la nómina y bono de alimentación de los

trabajadores y empleados; transferencias corrientes y de capital a entes descentralizados con y sin fines empresariales.

6.- Suscribir y aprobar las decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del presupuesto del ministerio.

7.- Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.

8.- Autorización de Viáticos Nacionales e Internacionales a los Funcionarios de este Ministerio que así lo requieran, previa aprobación del Ministro o Ministra.

Artículo 3°. La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, podrá discrecionalmente, firmar y certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 4°. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5°. El referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado y certificado en virtud de esta delegación.

Artículo 6°. Según corresponda, el funcionario delegado procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 7°. Se revoca la delegación contenida en la Resolución N° 051-13, de fecha 16 de octubre 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.273, de la misma fecha.

Artículo 8°. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644, DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
205°, 156° y 16°

N° 029

FECHA: 24 ABR 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado mediante Decreto N° 1.352, de fecha 27 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.528, de fecha 28 de octubre de 2014, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numerales 1 y 4 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 13, 19 y 20 de la Resolución N° 136, de fecha 3 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415, de la misma fecha, referente a las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, a través de la Dirección General de Supervisión Disciplinaria de los Cuerpos de Policía, seleccionar las personas que integrarán la lista nacional y las listas regionales de los Consejos Disciplinarios de Policía, en atención a lo contemplado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 136, de fecha 3 de mayo de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415, de fecha 3 de mayo de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Administrativa N° 012, de fecha 16 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.413, de la misma fecha, **se constituyó el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Miranda del Estado Zulia**, y fueron seleccionados de la lista de funcionarios de mayor jerarquía del Cuerpo de Policía, los ciudadanos **Alejandro José Rosales Larreal**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.450.798, como miembro titular y **Alvaro Antonio Rodríguez Sthormes**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.239.753, como miembro suplente; de la lista nacional, los ciudadanos **Yerimar del Carmen Cobarrubia Arenas**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.659.424, como miembro titular y **Nioledis José Morales Tobila**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.855.662, como miembro suplente; y de las listas regionales, los ciudadanos **Oscar Antonio Antúnez Carrasco**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.226.715, como miembro titular y **Eliseo Jesús Castañeda Pacheco**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.440.405, como miembro suplente, respectivamente,

CONSIDERANDO

Que los ciudadanos **Alejandro José Rosales Larreal** y **Alvaro Antonio Rodríguez Sthormes**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 10.450.798 y V- 15.239.753, respectivamente, renunciaron al cargo que venían desempeñando como miembros titular y suplente del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Miranda del Estado Zulia, en fechas 10 de abril y 28 de mayo de 2014, respectivamente; generando vacantes dentro de dicho Consejo Disciplinario,

CONSIDERANDO

Que los ciudadanos **Yerimar del Carmen Cobarrubia Arenas**, **Oscar Antonio Antúnez Carrasco** y **Nioledis José Morales Tobila**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 14.659.424, V- 13.226.715 y V- 7.855.662, respectivamente, no asisten regularmente a las actividades de coordinación como miembros integrantes del Consejo Disciplinario.

DECIDE

PRIMERO: Se designan para cubrir las vacantes generadas con motivo de las renunciaciones presentadas, a los ciudadanos **Isaura Alexandra Báez** y **Jorge Andrés Marín Caldera**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 12.257.641 y V- 9.748.388, respectivamente, como miembro titular y miembro suplente del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Miranda del Estado Zulia.

SEGUNDO: Se dejan sin efecto las designaciones de los ciudadanos **Yerimar del Carmen Cobarrubia Arenas**, **Oscar Antonio Antúnez Carrasco** y **Nioledis José Morales Tobila**, ya identificados, y en consecuencia se designan a los ciudadanos **Carlos Augusto Quintero Moreno**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.633.041, **Ángel Enrique López Rondón**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.763.809 y **Wilkar Antonio Mendoza Mota**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.847.966, como miembros titulares y miembro suplente, respectivamente, de dicho Consejo Disciplinario.

TERCERO: Se ratifica la designación del ciudadano **Eliseo Jesús Castañeda Pacheco**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.440.405, como miembro suplente del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Miranda del Estado Zulia, quedando conformado el Consejo Disciplinario del referido Cuerpo de Policía, de la siguiente manera:

CONSEJO DISCIPLINARIO DEL CUERPO DE POLICIA DEL MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO ZULIA				
TITULARES			SUPLENTE	
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. V-	N°	NOMBRES Y APELLIDOS C.I.V-
1	Isaura Alexandra Báez	12.257.641	1	Jorge Andrés Marín Caldera 9.748.388
2	Carlos Augusto Quintero Moreno	18.633.041	2	Wilkar Antonio Mendoza Mota 16.847.966
3	Ángel Enrique López Rondón	9.763.809	3	Eliseo Jesús Castañeda Pacheco 10.440.405

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

GRAL/DIV. (GNB) **GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI**
Viceministro del Sistema Integrado de Policía

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESAPACHO DEL VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
205°, 156° y 16°

N° 030

FECHA: 24 ABR. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado mediante Decreto N° 1.352, de fecha 27 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.528, de fecha 28 de octubre de 2014, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numerales 1 y 4 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 13, 19 y 20 de la Resolución N° 136, de fecha 3 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415, de la misma fecha, referente a las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, a través de la Dirección General de Supervisión Disciplinaria de los Cuerpos de Policía, seleccionar las personas que integrarán la lista nacional y las listas regionales de los Consejos Disciplinarios de Policía, en atención a lo contemplado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 136, de fecha 3 de mayo de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415, de fecha 3 de mayo de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Administrativa N° 012, de fecha 16 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.413, de la misma fecha, **se constituyó el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Estado Carabobo**, y fueron seleccionados como funcionarios de mayor jerarquía, los ciudadanos **América Esperanza Lira Arias**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.650.307, como miembro titular y **Duglas Ernesto Perdomo Véliz**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.844.627, como miembro suplente; de la lista nacional, los ciudadanos **Vilmer Rafael Zambrano Principal**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.819.876, como miembro titular y **Dilicar Mercedes Henríquez Henríquez**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.924.798, como miembro suplente; y de las listas regionales, fueron seleccionados los ciudadanos **Ángel Armando Piantella Moreno**, titular de la cédula de identidad N° 14.739.702, como miembro titular y **José Mauro Prada Moncada**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.010.114, como miembro suplente,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **Dilcar Mercedes Henríquez Henríquez**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.924.798, no asiste regularmente a las actividades de coordinación como miembro del Consejo Disciplinario.

DECIDE

PRIMERO: Se deja sin efecto la designación de la ciudadana **Dilcar Mercedes Henríquez Henríquez**, ya identificada, y en consecuencia se designa al ciudadano **Edison de Jesús Torres Baquero**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.233.537, como miembro suplente del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Estado Carabobo.

SEGUNDO: Se ratifican las designaciones de los ciudadanos **América Esperanza Lira Arias**, **Vilmer Rafael Zambrano Principal**, **Ángel Armando Piantella Moreno**, **Duglas Ernesto Perdomo Véliz** y **José Mauro Prada Moncada**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 9.650.307, V- 8.819.876, V- 14.739.702, V- 8.844.627 y V- 10.010.114, respectivamente, como integrantes del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Estado Carabobo, quedando conformado el Consejo Disciplinario del referido Cuerpo de Policía, de la siguiente manera:

CONSEJO DISCIPLINARIO DEL CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO CARABOBO					
TITULARES			SUPLENTE		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. V-	N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. V-
1	América Esperanza Lira Arias	9.650.307	1	Duglas Ernesto Perdomo Véliz	8.844.627
2	Vilmer Rafael Zambrano Principal	8.819.876	2	Edison de Jesús Torres Baquero	6.233.537
3	Ángel Armando Piantella Moreno	14.739.702	3	José Mauro Prada Moncada	10.010.114

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

GRAL/DIV. (GNB) GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI
Viceministro del Sistema Integrado de Policía

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
205°, 156° y 16°

N° 031

FECHA: 24 ABR. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado mediante Decreto N° 1.352, de fecha 27 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.528, de fecha 28 de octubre de 2014, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numerales 1 y 4 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 13, 19 y 20 de la Resolución N° 136, de fecha 3 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415, de la misma fecha, referente a las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, a través de la Dirección General de Supervisión Disciplinaria de los Cuerpos de Policía, seleccionar las personas que integrarán la lista nacional y las listas regionales de los Consejos Disciplinarios de Policía, en atención a lo contemplado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 136, de fecha 3 de mayo de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415, de fecha 3 de mayo de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Administrativa N° 012, de fecha 16 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.413, de la misma fecha, **se constituyó el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Andrés Bello Blanco del Estado Sucre**, y fueron seleccionados como funcionarios de mayor jerarquía, los ciudadanos **Vilma Coromoto Alejandro**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.114.401 como miembro titular y **César Eduardo Plaza**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.114.430, como miembro suplente; de la lista nacional, las ciudadanas **Francys Yasmelys Toledo García**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.413.115, miembro titular y **Gusmervy Gabriela Granado Guilarte**, titular de la cédula de identidad N° V- 20.126.049, como miembro suplente; y de las listas regionales, los ciudadanos **Aquiles Gregorio González González**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.222.985, como miembro titular y **Loricson Alonzo Flores Díaz**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.823.295, como miembro suplente.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios **César Eduardo Plaza** y **Loricson Alonzo Flores Díaz**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 16.114.430 y V- 13.823.295, respectivamente, fueron dados de baja en sus correspondientes instituciones policiales,

CONSIDERANDO

Que las ciudadanas **Francys Yasmelys Toledo García** y **Gusmervy Gabriela Granado Guilarte**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 18.413.115 y V- 20.126.049, respectivamente, no asisten regularmente a las actividades de coordinación como miembros del Consejo Disciplinario.

DECIDE

PRIMERO: Se dejan sin efecto las designaciones de los ciudadanos **Francys Yasmelys Toledo García**, **César Eduardo Plaza**, **Gusmervy Gabriela Granado Guilarte** y **Loricson Alonzo Flores Díaz**, ya identificados, y en consecuencia se designan a los ciudadanos **Félix Francisco Villarreal Fuentes**, **Jesús Enrique Millán Longart**, **Luis Antonio Mata Guzmán** y **Migdalís Del Valle Bravo Rojas**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 11.968.962, V- 18.592.940, V- 18.215.950 y V- 14.580.381, respectivamente, como miembro titular y miembros suplentes de dicho Consejo Disciplinario.

SEGUNDO: Se ratifican las designaciones de los ciudadanos **Vilma Coromoto Alejandro** y **Aquiles Gregorio González González**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 17.114.401 y V- 10.222.985, respectivamente, como integrantes titulares del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Andrés Bello Blanco del Estado Sucre, quedando conformado el Consejo Disciplinario del referido Cuerpo de Policía, de la siguiente manera:

CONSEJO DISCIPLINARIO DEL CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO BLANCO DEL ESTADO SUCRE					
TITULARES			SUPLENTE		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. V-	N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. V-
1	Vilma Coromoto Alejandro	17.114.401	1	Jesús Enrique Millán Longart	18.592.940
2	Félix Francisco Villarreal Fuentes	11.968.962	2	Luis Antonio Mata Guzmán	18.215.950
3	Aquiles Gregorio González González	10.222.985	3	Migdalís Del Valle Bravo Rojas	14.580.381

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

GRAL/DIV. (GNB) GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI
Viceministro del Sistema Integrado de Policía

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
205°, 156° y 16°**

Nº 045FECHA: 24 ABR. 2015**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado mediante Decreto N° 1.352, de fecha 27 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.528, de fecha 28 de octubre de 2014, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numerales 1 y 4 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 13, 19 y 20 de la Resolución N° 136, de fecha 3 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415, de la misma fecha, referente a las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, a través de la Dirección General de Supervisión Disciplinaria de los Cuerpos de Policía, seleccionar las personas que integrarán la lista nacional y las listas regionales de los Consejos Disciplinarios de Policía, en atención a lo contemplado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 136, de fecha 3 de mayo de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415, de fecha 3 de mayo de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Administrativa N° 0005, de fecha 1 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.264, de fecha 3 de octubre de 2013, se constituyó el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Carirubana del Estado Falcón, y fueron seleccionados como funcionarios de mayor jerarquía, los ciudadanos **Richard José Perozo Viloria**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.607.744, como miembro titular y **Joel Jesús López Yamarte**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.966.315, como miembro suplente; de la lista nacional, las ciudadanas **María Guadalupe Faneite de Torres**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.507.564, miembro titular y **Mary Josefina Arias Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.507.563, como miembro suplente; y de las listas regionales, los ciudadanos **Misleibis Josefina Lugo Zavala**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.348.780 como miembro titular y **Harrison Joelis Tremont Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.472.686, como miembro suplente,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **Richard José Perozo Viloria**, titular de la cédula de identidad N° V-11.607.744, renunció al cargo que venía desempeñando como miembro titular del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Carirubana del Estado Falcón, generando vacante dentro de dicho Consejo Disciplinario,

CONSIDERANDO

Que el funcionario **Joel Jesús López Yamarte**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.966.315, se encuentra suspendido de su cargo, en vista que se le inició un procedimiento administrativo disciplinario de destitución,

CONSIDERANDO

Que las ciudadanas **María Guadalupe Faneite de Torres** y **Mary Josefina Arias Rodríguez**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 9.507.564 y V- 9.507.563, respectivamente, no asisten regularmente a las actividades de coordinación como miembros integrantes del Consejo Disciplinario.

DECIDE

PRIMERO: Se designa para cubrir la vacante generada con motivo de la renuncia presentada, al ciudadano **Juan Carlos Rojas Espinoza**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.357.284, como miembro titular del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Carirubana del Estado Falcón.

SEGUNDO: Se dejan sin efecto las designaciones de los ciudadanos **María Guadalupe Faneite de Torres**, **Joel Jesús López Yamarte** y **Mary Josefina Arias Rodríguez**, ya identificados, y en consecuencia se designan a los ciudadanos **Cristina del Carmen Manaure de Refunjol**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.174.455, **Leonardo Jesús López Pereira**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.311.670 y **Argenis Antonio Miquilena Reyes**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.173.211, como miembro titular y miembros suplentes, respectivamente, de dicho Consejo Disciplinario.

TERCERO: Se ratifican las designaciones de los ciudadanos **Misleibis Josefina Lugo Zavala** y **Harrison Joelis Tremont Sánchez**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 16.348.780 y V- 11.472.686, respectivamente, como miembro titular y miembro suplente del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Carirubana del Estado Falcón, quedando conformado el Consejo Disciplinario del referido Cuerpo de Policía, de la siguiente manera:

CONSEJO DISCIPLINARIO DEL CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO CARIRUBANA DEL ESTADO FALCÓN					
TITULARES			SUPLENTE		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. V-	Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.V-
1	Juan Carlos Rojas Espinoza	12.357.284	1	Leonardo Jesús López Pereira	15.311.670
2	Cristina del Carmen Manaure de Refunjol	4.174.455	2	Argenis Antonio Miquilena	4.173.211
3	Misleibis Josefina Lugo Zavala	16.348.780	3	Harrison Joelis Tremont Sánchez	11.472.686

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

GRAL/DIV. (GNB) GIUSEPPE CACIORPO OLIVERI
Viceministro del Sistema Integrado de Policía

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
205°, 156° y 16°**

Nº 49FECHA: 24 ABR 2015**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado mediante Decreto N° 1.352, de fecha 27 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.528, de fecha 28 de octubre de 2014, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numerales 1 y 4 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 13, 19 y 20 de la Resolución N° 136, de fecha 3 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415, de la misma fecha, referente a las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, a través de la Dirección General de Supervisión Disciplinaria de los Cuerpos de Policía, seleccionar las personas que integrarán la lista nacional y las listas regionales de los Consejos Disciplinarios de Policía, en atención a lo contemplado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 136, de fecha 3 de mayo de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415, de fecha 3 de mayo de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Administrativa N° 010, de fecha 16 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335,

de la misma fecha, se constituyó el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Santiago Mariño del Estado Nueva Esparta, y fueron seleccionados como funcionarios de mayor jerarquía los ciudadanos, **Junnior Rafael Marín Herrera**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.941.935, como miembro titular y **Oneida Josefina Hernández González**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.381.040, como miembro suplente; de la lista nacional, los ciudadanos **Ramona Josefina Valladares Sanvicente**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.191.943, como miembro titular y **Eucaris José Velásquez Hernández**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.921.009, como miembro suplente y de las listas regionales, los ciudadanos **Mileidi Josefina Clemente Freitas**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.139.978, como miembro titular y **Luis José Gregorio Rodríguez Romero**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.325.890, como miembro suplente, respectivamente,

CONSIDERANDO

Que los ciudadanos **Junnior Rafael Marín Herrera**, **Ramona Josefina Valladares Sanvicente**, **Mileidi Josefina Clemente Freitas** y **Oneida Josefina Hernández González**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 9.941.935, V- 13.191.943, V- 16.139.978 y V- 11.381.040, respectivamente, no asisten regularmente a las actividades de coordinación como miembros del Consejo Disciplinario.

DECIDE

PRIMERO: Se dejan sin efecto las designaciones de los ciudadanos **Junnior Rafael Marín Herrera**, **Ramona Josefina Valladares Sanvicente**, **Mileidi Josefina Clemente Freitas** y **Oneida Josefina Hernández**, ya identificados, y en consecuencia se designan a los ciudadanos **Ranfis Manuel Rodríguez Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N°V-12.225.518, **César Gerónimo Rondón Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.215.658, **Ángel Luis Narváez Marcano**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.854.636 y **José Gregorio Zabaleta Guevara**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.192.017, como miembros titulares y miembro suplente, respectivamente, del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Santiago Mariño del Estado Nueva Esparta.

SEGUNDO: Se ratifican las designaciones de los ciudadanos **Eucaris José Velásquez Hernández** y **Luis José Gregorio Rodríguez Romero**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 12.921.009 y V- 18.325.890, respectivamente, como integrantes del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía del Municipio Santiago Mariño del Estado Nueva Esparta, quedando conformado el Consejo Disciplinario del referido Cuerpo de Policía, de la siguiente manera:

CONSEJO DISCIPLINARIO DEL CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO SANTIAGO MARIÑO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA					
TITULARES			SUPLENTE		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. V-	Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. V-
1	Ranfis Manuel Rodríguez Rodríguez	12.225.518	1	José Gregorio Zabaleta Guevara	13.192.017
2	César Gerónimo Rondón Rodríguez	10.215.658	2	Eucaris José Velásquez Hernández	12.921.009
3	Ángel Luis Narváez Marcano	11.854.636	3	Luis José Gregorio Rodríguez Romero	18.325.890

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

GRAL/DIV. (GBN) GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI
Viceministro del Sistema Integrado de Policía

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 024 - Caracas, 24 de abril de 2015. 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS** por la cantidad de **CUATROCIENTOS DOS MIL TREINTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 402.031)**, autorizado por esta Oficina el 23 de Abril del 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO INDUSTRIAS	DEL	PODER POPULAR PARA	Bs.	402.031
DE:				
Acción Centralizada:	680002000	"Gestión administrativa"	"	402.031
Acción Específica:	680002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	402.031
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones - Ingresos Ordinarios"	"	402.031
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	402.031
	A1242	Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A.	"	402.031
PARA:				
Proyecto:	689999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	Bs.	402.031
Acción Específica:	689999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A."	"	402.031
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones - Ingresos Ordinarios"	"	402.031
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	402.031
	A1242	Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A.	"	402.031

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 022 - Caracas, 23 de Abril de 2015. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 105 de fecha 21 de abril de 2015, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la empresa **FONDO SIMÓN BOLÍVAR PARA LA RECONSTRUCCIÓN, S.A.**, por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES (Bs. 236.433.450.916)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 21 de abril de 2015. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1. INGRESOS CORRIENTES	0
1.2. GASTOS CORRIENTES	11.647.299.189
GASTOS DE OPERACIÓN	9.299.189
Compra de bienes y servicios	9.299.189
Servicios no personales	9.299.189
GASTOS DE LA PROPIEDAD	11.638.000.000
Intereses	11.638.000.000
Intereses internos	11.638.000.000
Intereses por títulos y valores	11.638.000.000
1.3.RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE:(DESAHORRO)	(11.647.299.189)
2.- CUENTA CAPITAL	
2.1. INGRESOS DE CAPITAL	39.072.656.054
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	(11.647.299.189)
Desahorro en Cuenta Corriente	(11.647.299.189)
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	50.719.955.243
Transferencias y donaciones de capital del sector público	50.719.955.243
Transferencias de capital recibidas del sector público	50.719.955.243
De la República	42.901.219.450
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno - Otras Fuentes	42.901.219.450
De los Entes Descentralizados financieros no bancarios - Fonden	1.851.829.875
Fondo Conjunto Chino - Venezolano	3.067.294.847
Préstamo ICBC (Banco Chino)	2.899.611.071
2.2. GASTOS DE CAPITAL	224.786.151.727
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	224.786.151.727
2.3. RESULTADO FINANCIERO: (Déficit)	(185.713.495.673)
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	185.713.495.673
Disminución de la Inversión Financiera	23.636.495.673
Disminución de Otros Activos Financieros	23.636.495.673
Disminución de Disponibilidades	23.636.495.673
Disminución de Bancos	23.636.495.673

Incremento de Pasivos	162.077.000.000
Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar	60.000.000.000
Incremento de cuentas y efectos por pagar a mediano y largo plazo	60.000.000.000
Incremento de efectos por pagar a contratista a mediano y largo plazo	60.000.000.000
Incremento de otros pasivos	102.077.000.000
Incremento de otros pasivos a mediano y largo plazo	102.077.000.000

3.2. APLICACIONES FINANCIERAS 185.713.495.673

DÉFICIT FINANCIERO	185.713.495.673
--------------------	-----------------

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Transferencias de Capital del Sector Público	50.719.955.243
Fuentes Financieras	185.713.495.673
TOTAL	236.433.450.916

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	11.647.299.189
Gastos de Capital	224.786.151.727
TOTAL	236.433.450.916

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.03	Servicios No Personales	9.299.189
4.07	Transferencias y Donaciones	224.786.151.727
4.06	Otros Gastos	11.638.000.000
TOTAL		236.433.450.916

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	23.636.495.673
INGRESOS	212.796.955.243
Transferencias del sector público	50.719.955.243
Fuentes financieras	162.077.000.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	236.433.450.916
EGRESOS	236.433.450.916
Egresos de Operación	9.299.189
Gastos de capital	224.786.151.727
Otros Egresos	11.638.000.000
SALDO FINAL	

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad Medida	Cantidad	
S/N	Captación y administración de recursos financieros requeridos para el financiamiento de proyectos de construcción masiva de viviendas, enmarcadas en la Gran Misión Vivienda Venezuela, con el fin de garantizar la coordinación, disponibilidad e inversión entre los distintos entes responsables de realizar los proyectos específicos	Vivienda	400.000	236.433.450.916
TOTAL				236.433.450.916

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 023 - Caracas, 23 de Abril de 2015. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 105 de fecha 21 de abril de 2015, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIO (SUNAGRO)**, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 181.268.744)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 21 de abril de 2015. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1. INGRESOS CORRIENTES	175.231.613
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	130.014.562
Venta de otros bienes y servicios	130.014.562
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.217.051
Transferencias corrientes del sector público	45.217.051
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	45.217.051
De la República	45.217.051
Ministerio del Poder Popular para la Alimentación	45.217.051
-Recursos ordinarios	45.217.051
1.2. GASTOS CORRIENTES	173.582.914
GASTOS DE CONSUMO	172.262.914
Remuneraciones	129.500.099
Sueldos, salarios y otras retribuciones	29.759.784
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	33.322.703
Aportes patronales	10.558.718
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	41.641.896
Asistencia socioeconómica	14.216.998
Compra de bienes y servicios	34.350.491
Bienes de consumo	11.370.991
Servicios no personales	22.979.500
Impuestos indirectos	7.047.158
Depreciación y amortización	1.365.166
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1.320.000
Al sector privado	1.320.000
Donaciones corrientes al sector privado	1.320.000
Donaciones a personas	1.320.000
1.3. RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: AHORRO	1.648.699

2.- CUENTA CAPITAL

2.1. INGRESOS DE CAPITAL	7.685.830
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	3.013.865
Ahorro en Cuenta Corriente	1.648.699
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	1.365.166
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	4.671.965
Transferencias y donaciones de capital del sector público	4.671.965
Transferencias de capital recibidas del sector público	4.671.965
De la República	4.671.965
Ministerio del Poder Popular para la Alimentación	4.671.965
- Recursos ordinarios	4.671.965
2.2. GASTOS DE CAPITAL	7.685.830
INVERSIÓN REAL DIRECTA	7.685.830
Formación bruta de capital fijo	6.751.830
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	6.751.830
Bienes intangibles	934.000

2.3. RESULTADO FINANCIERO: Equilibrado

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Ingresos Corrientes	175.231.613
Ingresos de Capital	6.037.131
TOTAL	181.268.744

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	173.582.914
Gastos de Capital	7.685.830
TOTAL	181.268.744

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	129.500.099
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	11.370.991
4.03	Servicios No Personales	30.026.658
4.04	Activos Reales	7.685.830
4.07	Transferencias y Donaciones	1.320.000
4.08	Otros Gastos	1.365.166
TOTAL		181.268.744

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	
INGRESOS	179.903.578
Ingresos corrientes	175.231.613
Ingresos de capital	4.671.965
SALDO INICIAL + INGRESOS	179.903.578
EGRESOS	179.903.578
Egresos de Consumo	170.897.748
Gastos de capital	7.685.830
Otros Egresos	1.320.000
SALDO FINAL	

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	151
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	18
Profesional y Técnico	53
Administrativo	79
Personal Contratado	149
Profesional y Técnico	63
Administrativo	57
Obrero	29
TOTAL	300

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad Medida	Cantidad	
01	Supervisión y Control del Sistema Agroalimentario Nacional	Guía	18.000.000	5.090.377
TOTAL				5.090.377

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	130.050.099
02	Gestión Administrativa	46.128.268
TOTAL		176.178.367

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZASBANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.
Resolución N° JD-2015-120
Caracas, 12/03/2015
Años 204°, 156° y 16°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 15 y 16 del Decreto N° 6708, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1.- Reformar la conformación de la Comisión de Contrataciones Permanente del Banco Industrial de Venezuela C.A., que tendrá competencia para intervenir en todos los procesos de Selección de Contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones Permanente del Banco Industrial de Venezuela, C.A., estará integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

Principales:AREA ECONOMICO-FINANCIERA:

Vicepresidencia Área Servicios Administrativos: Andrés Bracho C.I. V-12.484.870

AREA TECNICA:

Vicepresidencia Área Infraestructura y Servicios: Germán Tovar C.I. V-14.667.806

AREA JURIDICA:

Consultoría Jurídica: Lourdes Camacho C.I. V-5.434.389.

Suplentes:AREA ECONOMICO-FINANCIERA:

Vicepresidencia de Gestión Administrativa: Orlando Pérez C.I. V-2.159.852

AREA TECNICA:

Vicepresidencia Área Infraestructura y Servicios: Alejandro Palau C.I. V-9.989.925

AREA JURIDICA:

Consultoría Jurídica: Yleida Linares C.I. V-6.905.312

Artículo 3.- Para la validez de las decisiones, la Comisión de Contrataciones debe contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Cuando la complejidad así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 4.- Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones al ciudadano Richard Ramirez, titular de la cédula de identidad N° V-7.928.559; y como Suplente a la ciudadana Silvia Zafra, titular de la cédula de identidad N° V-13.472.487; los cuales tendrán derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas.

Artículo 5.- Se deroga la Resolución N° JD-2013-213, del 13 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.268 del 9 de octubre de 2013.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DE FREITAS JARDIM
Presidente del Banco Industrial de Venezuela, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA,
BOLIVARIANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Providencia Administrativa N°: 001

Caracas, 20 de enero de 2015

204°, 155° y 15°

El ciudadano **OMAR ARIAS ZURITA**, titular de la cédula de identidad N°V-10.869.857, en su carácter de Presidente de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros S.A., designado mediante Decreto Presidencial N° 758 de fecha 28 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.343 de la misma fecha y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI, Cláusula Vigésima Quinta del Documento Constitutivo de la empresa, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.322, de fecha 07 de diciembre de 2009, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 87, 90 y 91 del Decreto N° 1.407 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.053 de fecha 16 de noviembre de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Se revoca el Comité de Licitaciones de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A., designada mediante

Providencia Administrativa N° 001 de fecha 2 de abril de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de fecha 14 de abril de 2014.

Artículo 2. Se designan como miembros del Comité de Licitaciones de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A., a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

MIEMBRO PRINCIPAL DEL ÁREA JURÍDICA.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
García Acosta Beatriz	V-6.853.033	Consultora Jurídica (E).
MIEMBRO SUPLENTE DEL ÁREA JURÍDICA.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
López B. Alba L.	V-12.470.463	Abogada.
MIEMBRO PRINCIPAL DEL ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
Reyes Manuel	V-11.414.043	Gerente de Administración y Finanzas.
MIEMBRO SUPLENTE DEL ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
Serrano Staly Alberto.	V-12.641.755	Coordinador de Administración.
MIEMBRO PRINCIPAL DEL ÁREA TÉCNICA.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
Álvarez Luis	V-5.431.018	Gerente de Operaciones.
MIEMBRO SUPLENTE DEL ÁREA TÉCNICA.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
Sánchez Milagros	V-7.220.914	Jefe de Sección de Asistencia.
SECRETARIA.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
Riera R. Aglair	V-14.450.615	Analista de Tesorería.
SECRETARIA SUPLENTE.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
Lauchó A. Giselle C.	V-18.677.812	Secretaria de Presidencia.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 20 de enero de 2015.

Comuníquese y publíquese,



OMAR ARIAS ZURITA.

Presidente de Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA,
BOLIVARIANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
Providencia Administrativa N°: 002
Caracas, 20 de enero de 2015
204°, 155° y 15°

El ciudadano **OMAR ARIAS ZURITA**, titular de la cédula de Identidad N°V-10.869.857, en su carácter de Presidente de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros S.A., designado mediante Decreto Presidencial N° 758 de fecha 28 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.343 de la misma fecha y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI, Cláusula Vigésima Quinta del Documento Constitutivo de la empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.322, de fecha 07 de diciembre de 2009, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE.

Artículo 1. Se revoca la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A., designada mediante Providencia Administrativa N° 002 de fecha 25 de enero de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.871 de fecha 27 de febrero de 2012.

Artículo 2. Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A., a los ciudadanos que se mencionan:

MIEMBRO PRINCIPAL DEL ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
Reyes Manuel	V-11.414.043	Gerente de Administración y Finanzas.
MIEMBRO SUPLENTE DEL ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
Díaz Nelson	V-12.376.136	Coordinador de Bienes Públicos.
MIEMBRO PRINCIPAL DEL ÁREA JURÍDICA.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
García Acosta Beatriz	V-6.853.033	Consultora Jurídica (E)
MIEMBRO SUPLENTE DEL ÁREA JURÍDICA.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
López B. Alba L.	V-12.470.463	Abogada.
MIEMBRO PRINCIPAL DEL ÁREA TÉCNICA.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
Rosales Guillermo	V-16.288.858	Gerente de Tecnología de la Información.
MIEMBRO SUPLENTE DEL ÁREA TÉCNICA.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
Rodríguez Rosa Y.	V-6.553.784	Coordinadora Funcional y Desarrollo Organizacional.
SECRETARIO.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
Serrano Staly Alberto	V-12.641.755	Coordinador de Administración.
SECRETARIA SUPLENTE.		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad:	Cargo:
Peña Figueroa Jennifer E.	V-15.337.700	Analista de Planificación

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 20 de enero de 2015.

Comuníquese y publíquese,



OMAR ARIAS ZURITA.

Presidente de Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI) – PROVIDENCIA
ADMINISTRATIVA N° 04/2015.
Caracas, 13 de febrero de 2015.

Años 204°, 156° y 16°

El Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), **RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNÁNDEZ** titular de la cédula de identidad N° V-2.767.564, designado mediante Resolución N° 031-2014, de fecha 31 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.387 de fecha

4 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 4 del artículo 24 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, publicado en fecha 27 de noviembre de 2014 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550, en concordancia con los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como con lo establecido en la Cláusula Décima de los estatutos de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial Tecnológica (FONDOIN) y de acuerdo a lo aprobado mediante Acta N° 01/15 celebrada en fecha trece (13) de febrero de 2015, por el Consejo Directivo de este Instituto, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL BRICEÑO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.850.330**, como Miembro Principal de la Junta Directiva de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial Tecnológica (FONDOIN), en representación del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y como su suplente al ciudadano **JOSÉ MIGUEL CORDERO SAYAGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.216.871**.

Artículo 2: Los ciudadanos designados mediante la presente Providencia Administrativa, ejercerán las atribuciones conferidas en la cláusula Décima Cuarta de los estatutos de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial Tecnológica (FONDOIN).

Artículo 3: La Presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNÁNDEZ

Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)

Resolución N° 031-2014 de fecha 31 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.387 de fecha 4 de abril de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI) – PROVIDENCIA

ADMINISTRATIVA N° 05/2015.
Caracas, 23 de marzo de 2015.

Años 204°, 156° y 16°

El Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), **RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNÁNDEZ** titular de la cédula de identidad N° **V-2.767.564**, designado mediante Resolución N° 031-2014, de fecha 31 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.387 de fecha 4 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 4 del artículo 24 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, publicado en fecha 27 de noviembre de 2014 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo este Instituto mediante Acta N° 01/15 de fecha trece (13) de febrero de 2015, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se crea la Comisión de Contrataciones Permanente del **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)**, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que pretenda celebrar este Instituto en cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Permanente del **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)**, estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las siguientes áreas: Legal, Técnica y Económico-Financiera, designándose a tales efectos a los siguientes funcionarios:

ÁREAS	PRINCIPAL	SUPLENTE
Legal	Rosa Febres Raven, C.I. V-6.817.300	Emma Elizabeth Marcella, C.I. V-6.527.522
Técnica	Waleska González, C.I. V-13.426.404	Ángel Torrealba, C.I. V-5.552.181
Económico Financiera	Miguel Ángel Briceño, C.I. V-6.850.330	José Miguel Cordero, C.I. V-5.216.871

Artículo 3. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana: Ana Lucía Rivas Tineo, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.755.484, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto en las decisiones tomadas por la Comisión de Contrataciones y como su Suplente a la ciudadana: Desirée del Carmen Schneider Elias, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.845.178.

Artículo 4. Las faltas temporales o absolutas de los miembros elegidos anteriormente, se resolverán de acuerdo a lo indicado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones del INAPYMI, podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la Gerencia requirente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones aquí designada, podrá solicitar autorización ante el Consejo Directivo del INAPYMI, para la contratación de asesores, que asistan técnicamente a la citada Comisión de acuerdo al grado de especialidad o complejidad del objeto del procedimiento.

Artículo 7. La Contraloría General de la República y el Órgano de Control Interno del INAPYMI, podrán designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto.

Artículo 8. Las decisiones de la Comisión de Contrataciones del INAPYMI serán válidas con el voto aprobatorio de la mayoría simple y deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 9. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 001/2013 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.135 en fecha veinticinco (25) de marzo de 2013.

Artículo 10. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNÁNDEZ

Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)

Resolución N° 031-2014 de fecha 31 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.387 de fecha 4 de abril de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2528- 2015. CARACAS, 01 DE ABRIL DE 2015.

AÑOS 204°, 156° Y 16°

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 3.834.311**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **IVÁN JOSÉ MENDOZA CARPIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.621.101**, como **COORDINADOR REGIONAL ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO BOLÍVAR del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2015, fecha de aprobación de continuidad de la

Comisión de Servicio por la Gobernación del estado Bolívar, según Oficio GEB-Nº 070/15.

Comuníquese y Publíquese.

JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 2648 - 2015. CARACAS, 08 DE ABRIL DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JHONNY JOSÉ URES VILLEGAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 11.429.360, como **COORDINADOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO PORTUGUESA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 2630 - 2015. CARACAS, 09 DE ABRIL DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DAVID JOSÉ VERASTEGUI COLINA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 13.095.337, como

COORDINADOR ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO YARACUY del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 2640 - 2015. CARACAS, 16 DE ABRIL DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ZULEIMA JOSEFINA KUFFATY PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.268.068, como **GERENTE DE PROYECTOS** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES
RESOLUCIÓN Nº 622

03 DIC 2014

El Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE), en Sesión Extraordinaria Nº 014 de fecha 03 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 25, numeral 25 del Reglamento Ejecutivo de esta Universidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 6, numeral 4; 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, está regulada por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que debe prevalecer el respeto por los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, competencia, a los fines de garantizar la oportuna contratación, en resguardo del patrimonio de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE).

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones es un cuerpo colegiado, multidisciplinario, cuyos miembros son designados, por la máxima autoridad de los contratantes, representando las áreas legal, técnica y financiera.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones expresamente conferidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que por su naturaleza, ameritan la selección de un personal calificado, honesto y eficiente.

RESUELVE

Artículo 1.- Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Universidad Nacional Experimental de las Artes, la cual estará encargada de iniciar y sustanciar los procedimientos de contrataciones públicas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, recomendar la adjudicación del contrato ante la autoridad correspondiente, así como las demás atribuciones consagradas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2.- La comisión de Contrataciones de la Universidad Nacional Experimental de las Artes, estará integrada de la siguiente manera:

Área Jurídica:

Principal	Mizraín Yolette Camacho Durán	V-3.787.926
Suplente	Jesús Cesin Franco	V-6.015.590

Área Económica Financiera

Principal	Mariella Karina Rodríguez Blanco	V-10.119.605
Suplente	Juan Miguel Aquino Rodríguez	V-19.595.436

Área Técnica

Servicios	Principal	Carlos Alejandro Iscurpi	V-17.777.645
Estudiantiles	Suplente	Isabel Tibisay Dos Santos	V-10.583.798
Recursos Humanos	Principal	Karelys Daniela Salazar Galvao	V-17.153.572
	Suplente	Lisnelly Natali Serrano Bustillos	V-15.314.358
	Principal	Oswaldo José Michelli Corradi	V-12.623.641
Planta Física	Suplente	Maira Josefina Vásquez Mata	V-5.885.360
	Principal	Cesibel del Pilar Sandoval	V-25.037.485
Tecnológica	Suplente	Betty Mireya González	V-12.392.898

Secretaría del Comité de Contrataciones:

Principal	Dorys Elena Bracamonte	V-11.132.245
Suplente	Maria Alejandra González	V-12.781.883

Prof. Néstor José Viloria H.
Rector
Presidente Consejo Directivo

Prof. Efrén Suárez
Vicerrector Académico

Profa. América Villegas
Vicerrectora del Poder Popular



Alfredo Cordera
Representante
MPPEC

Williams José Ramírez Z.
Secretario General
Secretaría Consejo Directivo

Profa. Irahys Hernández
Vicerrectora Desarrollo Territorial

Prof. Jonathan Montilla
Representante del MPPEUC

Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 038

Caracas, 28 de Abril de 2015.

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza

de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

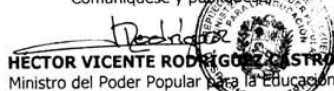
Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Barinas, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
FANNY RAMONA NAVAS AGUILAR	4.206.268
FLOR ALBA TEOLINDA LEÓN	4.244.118
FRANCISCO RAFAEL ALESI GÓMEZ	4.257.667
MARINA LEÓN	4.258.759
FRANCISCO JOSÉ GUEDEZ FARIAS	4.259.219
JOSÉ LEOVALDO GUTIÉRREZ	4.930.251
CIRO ALBERTO PALACIO USECHE	5.677.167
ADELA AQUINO FERRER	5.680.970
GUILLERMO ALBERTO CASTILLO GONZÁLEZ	5.683.091
FRANKLIN ALEXANDER RANGEL	5.735.669
BETTY DEL CARMEN VALDERRAMA VALERA	5.786.241
NEIDA COROMOTO VIVAS SÁNCHEZ	6.128.128
NELSI MAGALI RAMÍREZ JAIMES	6.134.631
MARÍA FERMINA PUMAR DE SERRANO	6.581.549
ULISES FRANCISCO LUCENA CARRERO	6.991.876
JULIO ALBERTO PACHECO VARGAS	7.414.165
JANNET JACQUELINE GUANIPA DE ZAPATA	7.529.679
MEISON JOSÉ PIÑEIRO	7.786.149
HOMERO JOSÉ CUBEROS LÓPEZ	8.000.238
CARLOS RAMÓN SÁNCHEZ CASTILLO	8.040.717
ZAIMA CECILIA PAZ VILLASMIL	8.048.308
HERNÁN ELISEO OJEDA	8.068.224
JULIET COROMOTO SOTO DE PULIDO	8.082.601
CARMEN YOLANDA ESTEBAN MENESES	8.133.634
PETRA ELENA ARAQUE DE CAMACHO	8.141.016
GISELA DEL CARMEN HERRERA DE MÉNDOZA	8.146.291
ELMER ANTONIO VALERO	8.147.224
ELIAS ROJAS AZTROZA	8.184.957
ROSA YAJAIRA GUERRA CONTRERAS	8.812.337
CARMEN YOLIMA ZAMBRANO GONZÁLEZ	9.138.552
JOSÉ MIGUEL AGUILAR MEDINA	9.183.673
GLORIA ESPERANZA MONCADA CHÁVEZ	9.227.987
EMILCE ANGARITA PEÑARANDA	9.241.458
REINA DEL PILAR LARRARTE	9.260.735
MARITZA ROJAS	9.261.565
RAIZA LUCIA SIVIRA ROA	9.263.266
MARÍA CLAUDINA COROMOTO UZCÁTEGUI	9.263.380
MARCOS JOSÉ MORENO	9.263.925
JOSÉ RAFAEL SANGUINETTI ACOSTA	9.264.976
LILIA ZAIDA FONSECA VILLAMARÍN	9.268.342
FANNY MARGARITA LEÁNEZ GIL	9.268.630
OMAR ESCALONA VIVAS	9.367.015
YSAAC VALDEMAR CENTENO GONZÁLEZ	9.382.363
FRANKLIN ALEXIS CARVAJAL MORENO	9.384.448
MARITZA DEL ROSARIO TAPIA	9.402.623
MARIBEL DEL VALLE QUIJADA MERCADO	9.474.710
ALVARO AUREO BENAVENTA CAMPERO	9.548.181
SYLVIA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ	9.968.097
YAJAIRA COROMOTO BASTIDAS DE MÉNDOZA	10.035.356
EDARDO RAMÓN HERNÁNDEZ	10.051.350
JEANNETTE CRISTHINA HELLO LEÓN	10.098.679
AMELY DOLIBETH VIVAS ESCALANTE	10.153.100
EDDY XIOMARA MARTÍNEZ GUERRERO	10.154.187
FATIMA AMARILIS ROJAS GARCÍA	10.169.370
ZENAIDA DEL VALLE MÉNDOZA AVANCINIS	10.557.362
FRANQUIS JAVIER DELGADO TORREALBA	10.557.462
YNELDA ESTILITA FERNÁNDEZ DE DURÁN	10.561.561
MILAGRO DEL VALLE BARRUETA UZCÁTEGUI	10.561.629
MARÍA AUXILIADORA BERRIOS	10.561.964
LUIS OMAR ANDRADE RAMÍREZ	10.562.257
KEVIN RAMÓN BRITO PÉREZ	10.563.036
VICTOR ARGENTIS MÉNDEZ	10.564.853
LENIS BEATRÍZ BOSCAN SOTO	10.675.032
NESTOR JAVIER ZAMBRANO RUÍZ	10.712.305
ROLANDO JOSÉ MORALES PERAZA	10.725.671
CARMEN HISMAIRA BURGOS	10.726.488
EDGAR FABIAN CARDENAS ALVARADO	10.875.545
ELENA ROSA SOLORZANO SULBARÁN	10.985.903
MARIELA BUITRAGO VEGA	11.106.462
VICTOR MANUEL BORRERO	11.185.448
LUISA DEL CARMEN CARMONA	11.189.156
LEDDYS LOURDES RIVAS QUINTERO	11.191.711
SOL GÉNESIS GÓMEZ FARIAS	11.191.221
NANCY COROMOTO PARILLIS MORENO	11.374.397
MANUEL YGNACIO MÉNDOZA	11.401.543
ANNIE YECENIA GRANADOS PORRAS	11.498.475
YRIS DEL VALLE PACHECO ARANDA	11.507.553
DANIEL JOSÉ CANO GONZÁLEZ	11.610.585
YOYEXI DEL CARMEN CARRILLO OJEDA	11.709.772
ALVIS EMELENA CARDENAS HERRERA	11.710.901
NEIVA RAQUEL MOLINA HIDALGO	11.711.406
YAJAIRA DALIXA CORDERO ESCORCHA	11.715.436
ZENAIDA ZULEMA LEÓN DE ROJAS	11.716.386
YURELIS MAYILIN MORALES	11.717.894
LOLA MARINA MEDINA RAMÍREZ	11.838.970
IRAIDA JOSEFINA DELGADO MÉNDOZA	11.897.490
FRANK CARLOS MORALES	11.974.669
RAQUEL ALISABETH DURÁN CARDOZA	12.093.018

RICARDA DEL CARMEN AVILA DE MARTÍNEZ	12.201.493
DAVID JOSÉ CASTILLO LOBO	12.206.287
IRIS YANET DURÁN MOLINA	12.462.576
ARGENIS ELVIN MONSALVE MORENO	12.462.767
DIPXIA AMARILYS GÓMEZ SIERRA	12.521.242
JENNY LISET BUITAGRO PABÓN	12.630.050
ELENA OVALLES VÁSQUEZ	12.633.211
MISLEIDY HERNÁNDEZ SOLORZANO	12.808.478
YORLAN OSLEDY SANGUINO	12.992.819
DARLYS TIBISAY MATÍNEZ PEÑA	13.061.546
LUZ MARINA PULGAR RODRÍGUEZ	13.148.048
CARLOS JOSÉ CHALBAUD LÓPEZ	13.280.288
TANIA YULIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	13.675.606
BLAYNNE ANAISA BESEMBEL SANTIAGO	13.947.696
JHOESLIN YASMIRA CALDERÓN ALVARADO	14.172.261
LUIS ALBERTO ADAMES BASTIDAS	14.204.425
RAFAEL ALIRIO NAVA RAMÍREZ	14.813.272
MARÍA ISABEL OSMAN NAVAS	15.138.057
ANDERSON ENRIQUE VÁSQUEZ SANTIAGO	15.461.664
ELVIS SARAHI SANDOVAL ROA	15.463.923
GLAIDA YANETH SANDOVAL PÉREZ	15.535.515
YILVER JESÚS TAPIA PÉREZ	15.670.647
ERNESTO LEOPOLDO SOLÍS LÓPEZ	16.072.529
CECILIO ANTONIO TRIVIÑO JIMENEZ	16.127.318
JESÚS EDUARDO TORRES MEJÍAS	16.979.562
EMIR ANTONIO MOLINA ROJAS	16.980.674
CARMEN VICTORIA CASADIEGO OCHOA	16.993.801
DAYANA MAIRIN VILLEGAS PEÑA	17.260.209
MARIAN LUCIA HERNÁNDEZ ORTEGA	17.660.369
ADRIANA CAROLINA SOLER GRATEROL	17.766.453
MARÍA DANIELA DÁVILA ORTEGA	18.224.410
YOHELIS CAROLINA BERRIOS ZAMBRANO	18.225.833
DORIS NORBELIS GUERRERO ALBARRÁN	18.424.244
EDGAR JAVIER GARCÍA BARRETO	18.856.168

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/Nº 039 Caracas, 28 de Abril de 2015.
 Años 205º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, el Ministro del Poder Popular para la Educación;

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la **Comisión de Contrataciones de la Zona Educativa del estado Carabobo**, para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en sus diferentes modalidades para la adquisición de bienes, prestación de servicios, necesarios para el funcionamiento de las distintas instituciones educativas adscritas al estado Carabobo, la cual estará conformada por los miembros que a continuación se mencionan en las siguientes áreas:

1.- Área Legal:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Zoraya Isabel Guiseppe Dávila C.I. Nº V-7.080.099	María Josefina Márquez Núñez C.I. Nº V-8.838.132

2.- Área Económica-Financiera:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Petra Judith Echenique Rojas C.I. Nº V-4.814.199	Hilda Esperanza Aguirre Porras C.I. Nº V-14.349.795

3.- Área Técnica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Luisa Suárez Villareal C.I. Nº V-11.550.969	Pedro José Luis Calderón Guevara C.I. Nº V-17.448.954

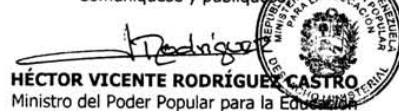
Artículo 2. Se designa a la ciudadana **Carmen Rosa Espinosa**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.504.066**, como **Secretaría de la Comisión de Contrataciones de la Zona Educativa del estado Carabobo**, la cual actuará con derecho a voz, pero no a voto y como **suplente** la ciudadana **Joany Coromoto Vilchez González**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-7.063.475**.

Artículo 3. La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación, podrá designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, sin derecho a voto.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaría, antes de asumir sus funciones, deberán presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Comuníquese y publíquese.


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/Nº 040 Caracas, 28 de Abril de 2015.
 Años 205º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 de su Reglamento, el Ministro del Poder Popular para la Educación;

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la **Comisión de Contrataciones de la Zona Educativa del estado Lara**, para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en sus diferentes modalidades para la adquisición de bienes, prestación de servicios, necesarios para el funcionamiento de las distintas instituciones educativas adscritas al estado Lara, la cual estará conformada por los miembros que a continuación se mencionan en las siguientes áreas:

1.- Área Legal:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Gretty Gamarra C.I. Nº V-8.514.868	Elizabeth Contreras C.I. Nº V-6.547.294

2.- Área Económica-Financiera:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Ramón Cabello C.I. V-13.843.266	Alexander Escudero C.I. Nº V-10.371.577

3.- Área Técnica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Víctor Colina C.I. Nº V-14.398.326	Suheil Vargas C.I. Nº V-12.021.994

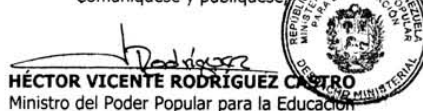
Artículo 2. Se designa a la ciudadana **Kayrubi Rodríguez**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.921.828**, como **Secretaría de la Comisión de Contrataciones de la Zona Educativa del estado Lara**, la cual actuará con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 3. La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación, podrá designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, sin derecho a voto.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaría, antes de asumir sus funciones, deberán presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Comuníquese y publíquese.


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 041

Caracas, 28 de Abril de 2015

Años 205º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 de su Reglamento, el Ministro del Poder Popular para la Educación;

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la **Comisión de Contrataciones de la Zona Educativa del estado Nueva Esparta**, para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en sus diferentes modalidades para la adquisición de bienes, prestación de servicios, necesarios para el funcionamiento de las distintas instituciones educativas adscritas al estado Nueva Esparta, la cual estará conformada por los miembros que a continuación se mencionan en las siguientes áreas:

1.- Área Legal:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Armando Enrique Rodríguez García C.I. Nº V-15.191.049	Jesús Eduardo Delpino Rodríguez C.I. Nº V-9.425.088

2.- Área Económica-Financiera:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Pierina Andrea Morales Guevara C.I. Nº V-16.035.116	Luis José Marciano Lárez C.I. Nº V-10.203.071

3.- Área Técnica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Joanny del Valle Velásquez Rojas C.I. Nº V-16.337.240	María José Caraballo C.I. Nº V-14.055.565

Artículo 2. Se designa a la ciudadana **Mary Alejandra González Carneiro**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.220.270**, como **Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Zona Educativa del estado Nueva Esparta**, la cual actuará con derecho a voz, pero no a voto; y como suplente la ciudadana **María Francisca González Aguilera**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.676.837**.

Artículo 3. La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación, podrá designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, sin derecho a voto.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria, antes de asumir sus funciones, deberán presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Comuníquese y publíquese.


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 042

Caracas, 28 de Abril de 2015.

Años 205º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, el Ministro del Poder Popular para la Educación;

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la **Comisión de Contrataciones de la Zona Educativa del estado Táchira**, para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en sus diferentes modalidades para la adquisición de bienes, prestación de servicios, necesarios para el funcionamiento de las distintas instituciones educativas adscritas al estado Táchira, la cual estará conformada por los miembros que a continuación se mencionan en las siguientes áreas:

1.- Área Legal:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Mildred Yelypsy Cárdenas Pérez C.I. Nº V-10.174.101	Yance Carolina Carrillo de Chávez C.I. Nº V-14.784.653

2.- Área Económica-Financiera:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Antonio Stalin Acevedo Noguera C.I. Nº V-17.057.652	Ángel Estebes Hernández Rodríguez C.I. Nº V-17.107.140

3.- Área Técnica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
David Alirio Méndez Roa C.I. Nº V-14.502.346	María Luisana Acero Burgos C.I. Nº V-16.123.275

Artículo 2. Se designa a la ciudadana **Mónica Andreína Guerrero Hernández**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.418.619**, como **Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Zona Educativa del estado Táchira**, la cual actuará con derecho a voz, pero no a voto; y como **suplente** la ciudadana **María Gabriela Hernández Rosales**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.107.139**.

Artículo 3. La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación, podrá designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, sin derecho a voto.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria, antes de asumir sus funciones, deberán presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Comuníquese y publíquese.


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2015-15
CARACAS, 10 de Febrero de 2015
AÑOS 204º, 155º y 16º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se da por concluida la Encargaduría de la funcionaria **MARILYN ZULAY TERAN ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.246.819**, como **COORDINADORA REGIONAL DE INSPECCIÓN (E)**, adscrita a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (**GERESAT**) Lara, Trujillo y Yaracuy, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**).

Artículo 2º Se deja sin efecto la Providencia Administrativa Nº ORH-2012-073 de fecha 16 de octubre de 2012 a partir de su notificación, fecha en que pasará a desempeñar sus funciones en el cargo de Coordinadora Regional de Salud Laboral

(E), adscrita a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Lara, Trujillo y Yaracuy.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2015-14
CARACAS, 10 de Febrero de 2015
AÑOS 204º, 155º Y 16º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCI Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **JOHNNY ENRIQUE GARCÍA ORTEGA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-9.246.775, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (E)**, adscrito a la **GERENCIA ESTATAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT TÁCHIRA)** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2015-16
CARACAS, 10 de Febrero de 2015
AÑOS 204º, 155º Y 16º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCI Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **MARILYN ZULAY TERAN ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-12.246.819, en el cargo de **COORDINADORA**

REGIONAL DE SALUD (E), adscrita a la **GERENCIA ESTATAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT LARA, TRUJILLO Y YARACUY)** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2015-17
CARACAS, 10 de Febrero de 2015
AÑOS 204º, 155º Y 16º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCI Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **MAYERLIN FELICIDAD LÓPEZ DE ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-11.594.001, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE INSPECCIÓN (E)**, adscrita a la **GERENCIA ESTATAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) LARA, TRUJILLO Y YARACUY** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2015-23
CARACAS, 02 de Marzo de 2015
AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCI Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se nombra a la ciudadana **AMAZONAS TATIANA VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-4.680.237**, en el cargo de **GERENTE (E)**, adscrita a la **GERENCIA DE EDUCACIÓN** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2015-28
CARACAS, 11 de Marzo de 2015
AÑOS 204°, 156° Y 16°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **NOIRALYH MAYELA BRACHO NAVA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-17.499.464**, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE INSPECCIÓN (E)**, adscrita a la **GERENCIA ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) FALCÓN** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2015-31
CARACAS, 20 de Marzo de 2015
AÑOS 204°, 156° Y 16°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se nombra al ciudadano **FIDEL ERNESTO BUSTAMANTE PADRÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.090.205**, en el cargo de **COORDINADOR DE MEDIOS Y PUBLICACIONES**, adscrito a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2°: El ciudadano nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 164
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 en su numeral 1 y último aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria del 19 de noviembre de 2014, y 25 de su Reglamento;

RESUELVE

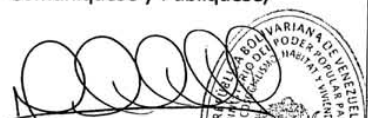
Artículo 1. Otorgar a partir del 25 de noviembre de 2014, la Pensión de Sobreviviente, a las ciudadanas **YAIDELYS ZAMARO HERNÁNDEZ** y **HELLEN MARITZA CORREDOR ZAMARO**, titulares de las cédulas de identidad números 12.295.557 y 27.716.832, respectivamente, concubina e hija del ciudadano **PLINIO ANIBAL CORREDOR SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 3.993.094, quien fue funcionario jubilado del suprimido Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, y falleció el día 24 de noviembre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.188,55 distribuido en partes iguales para cada beneficiaria ($3.188,55/2=1.594,27$ para c/u), equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40) mensuales ($Bs. 4.251,40/2=2.125,70$ para c/u).

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro
DESPACHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 165
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17, numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria del 19 de noviembre de 2014 y 25 de su Reglamento;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a partir del 07 de diciembre de 2014, la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana **ISMENIA ANTONIA SARACHE DE BAUTE**, titular de la cédula de

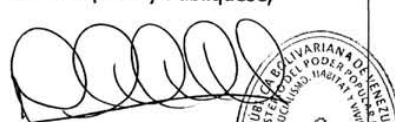
identidad N° 550.265, cónyuge del ciudadano **CARLOS RAFAEL BAUTE PALENCIA**, titular de la cédula de identidad N° 373.798, quien fue funcionario jubilado del suprimido Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, y falleció el día 06 de diciembre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.666,83, equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs. 4.889,11) mensuales.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 166
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17, numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria del 19 de noviembre de 2014, y 25 de su Reglamento;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a partir del 21 de noviembre de 2014, la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana **JOSEFA MARGARITA LEÓN DE PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° 6.458.944, cónyuge del ciudadano DELFÍN ALFREDO PACHECO, titular de la cédula de identidad N° 1.886.107, quien fue funcionario jubilado del suprimido Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, y falleció el día 20 de noviembre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.188,55, equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40) mensuales.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñafoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 167
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17, numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las

Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria del 19 de noviembre de 2014, y 25 de su Reglamento;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a partir del 20 de noviembre de 2014, la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana **CELYS DEL VALLE ORTEGA DE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.050.008, cónyuge del ciudadano PEDRO JOSÉ HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.051.987, quien fue funcionario jubilado del suprimido Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, y falleció el día 19 de noviembre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.188,55, equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40) mensuales.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñafoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 168
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17, numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

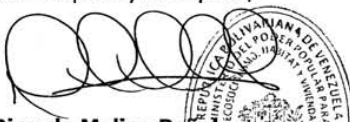
Artículo 1. Otorgar a partir del 03 de diciembre de 2014, la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana **DEL VALLE JOSEFINA PINO DE LAMEDA**, titular de la cédula de identidad N° 3.228.147, cónyuge del ciudadano **ALEXIS RAFAEL LAMEDA**, titular de la cédula de identidad N° 2.070.789, quien fue empleado jubilado del extinto Instituto Nacional de Obras Sanitarias (INOS) y falleció el día 02 de diciembre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.666,83, equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs. 4.889,11) mensuales.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 169
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17, numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a partir del 23 de diciembre de 2014, la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana **ALBA CONSUELO SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 674.003, cónyuge del ciudadano **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MORA**, titular de la cédula de identidad N° 24.304, quien fue empleado jubilado del extinto Instituto Nacional de Obras Sanitarias (INOS), y falleció el día 22 de diciembre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.666,83, equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs. 4.889,11) mensuales.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 170
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada

mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17, numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a partir del 28 de noviembre de 2014, la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana **ELSY COROMOTO PAREDES DE LINARES**, titular de la cédula de identidad N° 5.758.833, cónyuge del ciudadano JOSÉ BENITO LINARES FRANCO, titular de la cédula de identidad N° 3.522.794, quien fue obrero jubilado del suprimido Ministerio de Poder Popular para el Ambiente, y falleció el día 27 de noviembre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.188,55, equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40) mensuales.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 171
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02

de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17, numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria del 19 de noviembre de 2014, y 25 de su Reglamento;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a partir del 23 de noviembre de 2014, la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana **GLORIA JOSEFINA MATERA DE RUÍZ**, titular de la cédula de identidad N° 411.593, cónyuge del ciudadano JOSÉ IGNACIO RUÍZ MATERA, titular de la cédula de identidad N° 89.662, quien fue funcionario jubilado del suprimido Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, y falleció el día 22 de noviembre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.188,55, equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40) mensuales.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 172
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16, numeral 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 25 de su Reglamento;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a partir del 23 de octubre de 2014, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **MARÍA BEATRIZ CORREDOR DE ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 3.807.976, cónyuge del ciudadano **GUILLERMO ALEXIS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 3.196.263, quien fue funcionario pensionado por invalidez del suprimido Ministerio de Poder Popular para el Ambiente, y falleció el día 22 octubre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.188,55, equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40) mensuales.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 173
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16, numeral 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 25 de su Reglamento;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a partir del 16 de noviembre de 2014, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **ROSA LIRIO CARRILLO DE LEVINSON**, titular de la cédula de identidad N° 3.441.559, cónyuge del ciudadano **FRANCISCO ARTURO LEVISON**, titular de la cédula de identidad N° 949.446, quien fue funcionario jubilado del suprimido Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, y falleció el día 15 de noviembre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.188,55, equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40) mensuales.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 174
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16, numeral 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 25 de su Reglamento;

RESUELVE

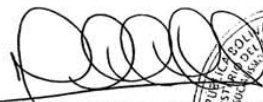
Artículo 1. Otorgar a partir del 16 de octubre de 2014, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **BENILDE DEL CARMEN SANTIAGO DE ABREU**, titular de la cédula de identidad N° 685.566, cónyuge del ciudadano **RAFAEL ABREU DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 99.156, quien fue funcionario jubilado del suprimido Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, y falleció el día 15 de octubre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.188,55, equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40) mensuales.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 175
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16, numeral 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 25 de su Reglamento;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a partir del 02 de noviembre de 2014, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **OXALIDES COROMOTO VEROES DE VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° 2.565.458, cónyuge del ciudadano **VICENTE VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° 966.896, quien fue funcionario jubilado del extinto Instituto Nacional de Obras Sanitarias (INOS) y falleció el día 01 de noviembre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.188,55, equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40) mensuales.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 176
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16, numeral 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 25 de su Reglamento;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a partir del 14 de noviembre de 2014, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **NYDIA MARGARITA SANTANA DE RAUSSEO**, titular de la cédula de identidad N° 2.090.485, cónyuge del ciudadano **OTTO RAUSEO COTUA**, titular de la cédula de identidad N° 63.883, quien fue empleado jubilado del extinto Instituto Nacional de Obras Sanitarias (INOS), y falleció el día 13 de noviembre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.188,55, equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40) mensuales.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Ricardo Molina Peñaloza
Ministro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 177
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al Personal Obrero de la Administración Pública Nacional documento suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a partir del 25 de septiembre de 2014, la Pensión de Sobreviviente al ciudadano **BENJAMIN BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 2.579.510, concubino de la ciudadana **CARMEN VELÁSQUEZ GUIPE**, titular de la cédula de identidad N° 2.799.435, quien fue obrera jubilada del extinto Instituto Metropolitano de Aseo Urbano (IMAU), y falleció el día 24 de septiembre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.188,55, equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al Personal Obrero de la Administración Pública Nacional, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40) mensuales.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Ricardo Molina Peñaloza
Ministro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 227
CARACAS, 12 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 25 de su Reglamento;

RESUELVE

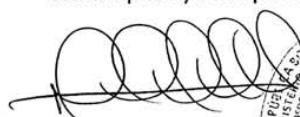
Artículo 1. Otorgar a partir del 06 de noviembre de 2014, la Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas **DANNY TIBISAY FERRER DE CANACHE** y **PAOLA NAZARETH CANACHE FERRER**, titulares de las cédulas de identidad números 5.290.115 y 26.537.542, respectivamente, cónyuge e hija del ciudadano **EDUARDO RAMÓN CANACHE**, titular de la cédula de identidad N° 3.685.611, quien fue funcionario jubilado del suprimido Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, y falleció el día 05 de noviembre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.188,55, dividido en partes iguales ($3.188,55/2=1.594,27$ para c/u), equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, homologada al salario mínimo nacional de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40) mensuales ($4.251,40/2=2.125,70$ para c/u), de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 270
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

RESUELVE

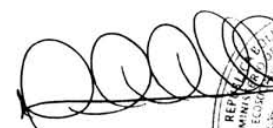
Artículo 1. Reactivar el beneficio de jubilación a favor de la ciudadana **GLADYS MARY BARRIOS PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° 4.492.701, a partir del 01 de enero de 2015.

Artículo 2. Ajustar el monto de la jubilación a la cantidad mensual de DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 12.792,47), en virtud del nuevo cálculo realizado.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 271
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

RESUELVE

Artículo 1. Reactivar el beneficio de jubilación a favor del ciudadano **EDGAR ALBERTO LÓPEZ MAZA**, titular de la cédula de identidad N° 3.955.908, a partir del 01 de enero de 2015.

Artículo 2. Ajustar el monto de la jubilación a la cantidad mensual de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 9.594,41), en virtud del nuevo cálculo realizado.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 250
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **JOSÉ RAMÓN CASADIEGO REYES**, titular de la cédula de identidad N° 4.576.889, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 6.468,53), que corresponde al 70% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 251
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **ENRIQUE JOSÉ BOTINO LUNAR**, titular de la cédula de identidad N° 2.996.120, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 7.479,20), que corresponde al 65% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 252
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **JESÚS RAMÓN LIRA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.419.156, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de OCHO MIL NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 8.009,58), que corresponde al 77,50% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 253
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

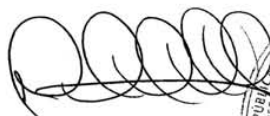
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **FRANCISCO JAVIER ROSALES MONASCAL**, titular de la cédula de identidad N° 4.277.854, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 8.920,62), que corresponde al 77,50% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 254
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

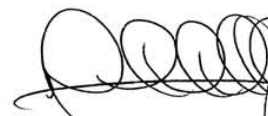
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **NELSON ANTONIO LAVIE VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.492.115, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.593,95), que corresponde al 80% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 255
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

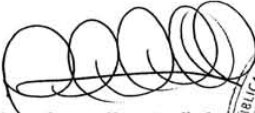
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **RÓMULO ROBINO VALLADARES**, titular de la cédula de identidad N° 3.598.116, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 8.428,34), que corresponde al 67,50% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 256
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

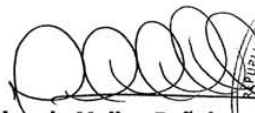
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **PEDRO JOSÉ CARRASCO YÉPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.129.562, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 8.607,88), que corresponde al 80% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 257
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

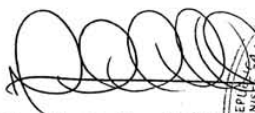
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **SILENY COROMOTO CUEVAS ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° 8.005.586, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 8.127,21), que corresponde al 67,50% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 258
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **CARMEN ROSA YÁNEZ COLINA**, titular de la cédula de identidad N° 5.074.527, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de SEIS MIL SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.067,25), que corresponde al 77,50% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 259
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

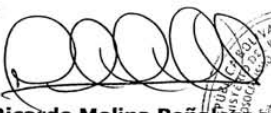
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **MARÍA FATIMA FERREIRA DE GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.073.886, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 8.176,82), que corresponde al 70% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 260
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **ADRIANA ARELIS ÁVILA SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° 6.897.061, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de Bs. 4.829,59 mensuales, que corresponde al 62,50% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, homologado al Salario Mínimo Nacional vigente de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 5.622,48), mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 261
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

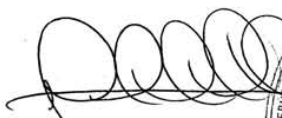
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **MAGALY COROMOTO MOLINA PINTO**, titular de la cédula de identidad N° 6.026.521, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 8.624,46), que corresponde al 75% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 262
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

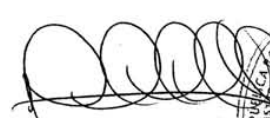
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de Abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **MARIBEL CALLES MENA**, titular de la cédula de identidad N° 6.548.136, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs. 9.630,23), que corresponde al 77,50% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 263
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

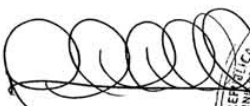
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **CRISTEL CECILIA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.426.240, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 7.362,34), que corresponde al 70% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 264
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

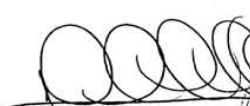
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **EBELISA DEL VALLE CHINA**, titular de la cédula de identidad N° 8.490.369, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 8.279,68), que corresponde al 67,50% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 265
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

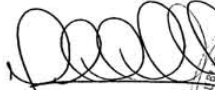
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **MAGALY DEL CARMEN ORTIZ BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 7.759.001, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.405,78), que corresponde al 80% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 266
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **IRAIDA YANEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.353.230, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de Bs. 5.597,47 mensuales, que corresponde al 67,50% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, homologado al Salario Mínimo Nacional vigente de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 5.622,48) mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 267
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

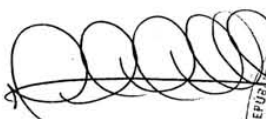
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **ZORAIDA DEL VALLE ROJAS DE GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 6.810.032, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de Bs. 5.333,31 mensuales, que corresponde al 67,50% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, homologado al Salario Mínimo Nacional vigente de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 5.622,48) mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 268
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

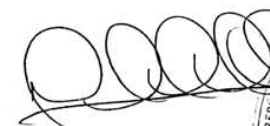
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **SANDRA ESTHER GONZÁLEZ BRITO**, titular de la cédula de identidad N° 8.449.918, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE BOLÍVARES CON DOCE CÉNTIMOS (Bs. 8.412,12) mensuales que corresponde al 70% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 269
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **YENNY JOSEFINA GARCÍA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.473.166, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 8.938,53), que corresponde al 75% del sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 272
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **JORGE DE JESÚS CASTELLANO BASTIDA**, titular de la cédula de identidad N° 5.778.560, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 12.306,72), que corresponde al 80% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 273
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

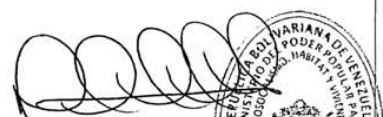
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **JESÚS DEL VALLE GARCÍA MARCHAN**, titular de la cédula de identidad N° 5.316.331, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 10.231,73), que corresponde al 70% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 274
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

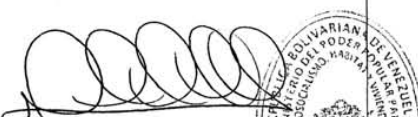
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **ABRAHAM JESÚS SALAZAR RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.054.509, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 11.873,17), que corresponde al 72,50% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 275
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

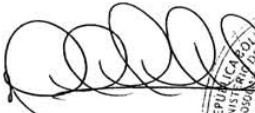
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **RAÚL RAMIRO OVIEDO RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 4.825.266, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 11.569,85), que corresponde al 72,50% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 276
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **GREGORIO RAMÓN GÓMEZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° 5.527.745, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 15.483,51), que corresponde al 80% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 277
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

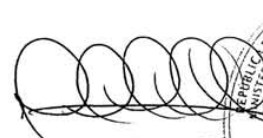
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **MANUEL ANTONIO AVILA JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.523.651, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de DIEZ MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 10.500,77), que corresponde al 67,50% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 278
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

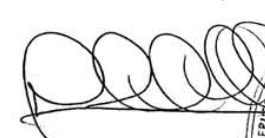
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **JOSÉ HÉCTOR QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 3.480.778, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.488,68), que corresponde al 62,50% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 279
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **CIRANO FRANCISCO ORTEGA CONDE**, titular de la cédula de identidad N° 6.140.834, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 12.500,77), que corresponde al 80% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaño
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 280
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

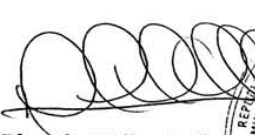
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **ALPIDIO CASTILLO NAVAS**, titular de la cédula de identidad N° 5.016.184, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 11.166,96), que corresponde al 70% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaño
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 281
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

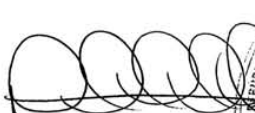
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **EDGAR NICOLÁS RIERA**, titular de la cédula de identidad N° 6.377.602, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 14.821,58), que corresponde al 75% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 282
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

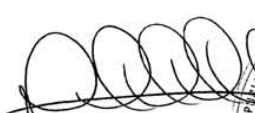
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria al ciudadano **OMAR ALBERTO CABELLO ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° 3.720.566, trabajador activo de este Ministerio, por un monto de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 8.788,80), que corresponde al 62,50% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 283
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **IRMA VIOLETA GARCÍA BAUTE**, titular de la cédula de identidad N° 6.148.115, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 10.430,72), que corresponde al 65% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 284
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **CARMEN YOLANDA JARA DE IRAZABAL**, titular de la cédula de identidad N° 7.303.421, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 9.499,99), que corresponde al 62,50% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 285
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

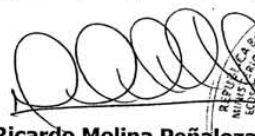
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **MILAGROS JOSEFINA AGUILERA GREVIS**, titular de la cédula de identidad N° 8.549.314; trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 8.685,52), que corresponde al 67,50% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 286
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **VILMA CECILIA PÉREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.015.798, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 13.257,55), que corresponde al 75% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 287
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

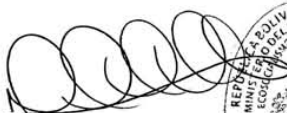
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 01 de abril de 2015, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **LEONOR MILAGROS RUÍZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.482.815, trabajadora activa de este Ministerio, por un monto de OCHO MIL TRESCIENTOS TRES BOLÍVARES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (Bs. 8.303,26), que corresponde al 65% del salario promedio de los últimos 12 meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, 6, 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, suscrito en Acta de fecha 01 de noviembre de 1992, entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 178
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

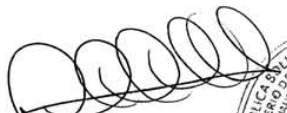
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a la ciudadana **MARÍA ESTHER TRILLOS**, titular de la cédula de identidad N° 11.679.832, funcionaria adscrita a la Dirección Ministerial Yacuy, una pensión por discapacidad a partir del 01 de enero de 2015, en virtud de la certificación DNR-CN-18211-14-PB de fecha 20/11/2014, expedida por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por un monto de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 8.836,40) mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 179
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

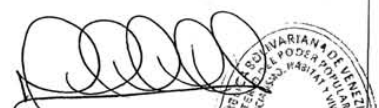
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a la ciudadana **YRMA TERESA URDANETA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° 4.328.703, funcionaria adscrita a la Oficina de Auditoría Interna, una pensión por discapacidad a partir del 01 de enero de 2015, en virtud de la certificación N° DNR-CN-17783-14-OP12 expedida en fecha 18/11/2014, por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 12.566,54) mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 180
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

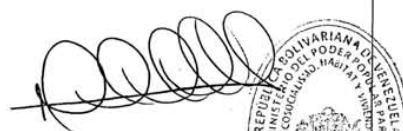
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a la ciudadana **GLADYS TERESA THEIS GUANIPA**, titular de la cédula de identidad N° 5.289.541, funcionaria adscrita a la Dirección Ministerial Carabobo, una pensión por discapacidad a partir del 01 de enero de 2015, en virtud de la certificación N° DNR-CN-19416-14-PB de fecha 06/11/2014, expedida por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por un monto de DIEZ MIL CIEN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 10.100,57) mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 181
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

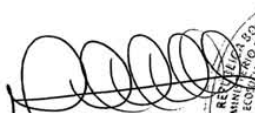
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar al ciudadano **ALEXANDER RAMIRO CHACÓN BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° 6.451.117, funcionario adscrito a la Dirección General de Equipamiento Ambiental, una pensión por discapacidad, a partir del 01 de enero de 2015, en virtud de la certificación N° DNR-CN-19027-14-PB, expedida en fecha 25/11/2014, por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 7.501,52) mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 182
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

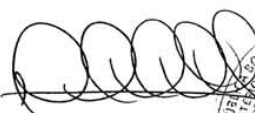
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a la ciudadana **ADRIANA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.530.833, funcionaria adscrita a la Dirección General de Gestión Humana, una pensión por discapacidad, a partir del 01 de enero de 2015, en virtud de la certificación N° DNR-CN-18945-14-PB, expedida en fecha 11/12/2014, por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por un monto de SIETE MIL SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 7.075,60) mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 183
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

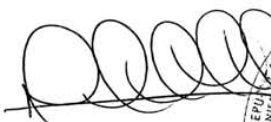
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar al ciudadano **FREDDY JAVIER ABREU RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.403.991, funcionario adscrito a la Dirección Ministerial Distrito Capital, una pensión por discapacidad, a partir del 01 de enero de 2015, en virtud de la certificación N° DNR-CN-18142-14-OP12 de fecha 18/11/2014, expedida por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 5.584,38) mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 184
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar al ciudadano **OSWALDO ANTONIO PÉREZ FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° 7.455.820, funcionario adscrito a la Oficina Nacional de Diversidad Biológica, una pensión por discapacidad a partir del 01 de enero de 2015, en virtud de la certificación N° DNR-CN-16505-14-PB de fecha 13/11/2014, expedida por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por un monto de SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 6.313,78) mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 185
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

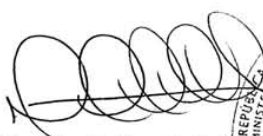
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar al ciudadano **HÉCTOR RAMÓN GODOY ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° 5.352.641, funcionario adscrito a la Dirección General de Bosques, una pensión por discapacidad a partir del 01 de enero de 2015, en virtud de la certificación N° DNR-CN-9798-14-PB expedida en fecha 25/11/2014 por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por un monto de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 5.645,33) mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 288
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a la ciudadana **BETTY MERCEDES NATERA DE TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° 7.067.005, trabajadora adscrita a la Oficina de Gestión Humana, una pensión por discapacidad, en virtud de la certificación N° DNR-CN-00768-15-PB de fecha 29/01/2015 expedida por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Nacional de los Seguros Sociales (IVSS), a partir del 01 de abril de 2015, por un monto de Bs. 4.680,48 mensuales, que corresponde al 70% de su último salario normal, homologado al Salario Mínimo Nacional vigente de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 5.622,48), mensuales.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 21 de abril de 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 033

La ciudadana **JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.051.541**, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.517 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **THOMAS AVELINO RAMÍREZ SALAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.891.291**, como Director General (Encargado) de Comunicaciones Presidenciales del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, adscrito al Despacho de la Ministra.

SEGUNDO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega al mencionado ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Asistir a la Ministra en el desarrollo de políticas, estrategias y planes inherentes a las Comunicaciones Presidenciales.
2. Dirigir la cobertura de la agenda comunicacional del Presidente de la República, así como la convocatoria a los medios de comunicación del Estado, medios privados, nacionales e internacionales, previa coordinación con el Despacho del Presidente.
3. Planificar, coordinar y supervisar, bajo los lineamientos del Ministerio, quién dará cobertura a las actividades públicas y privadas del Presidente de la República durante sus giras nacionales e internacionales.
4. Establecer mediante planes, la cobertura y divulgación para televisión, prensa escrita, radio, fotografía e internet de las actividades del Presidente de la República.
5. Dirigir la preproducción, producción y postproducción, para la televisión, prensa escrita, radio, fotografía e internet de las actividades presidenciales.
6. Coordinar con la Oficina de Administración y Finanzas del Ministerio y con los entes correspondientes, la logística, requerimientos técnicos y económicos necesarios, para garantizar la cobertura de las actividades presidenciales.

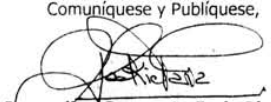
7. Recibir y tramitar las solicitudes de entrevistas de medios nacionales e internacionales con el ciudadano Presidente de la República, a través, del Despacho de la Presidencia.
8. Garantizar la cobertura y la divulgación para la televisión, prensa escrita y radio, acerca de las decisiones emanadas del Consejo de Ministros.
9. Garantizar la cobertura y divulgación para la televisión, prensa escrita, radio y fotografía de las declaraciones y/o actividades de los Ministros o Autoridades integrantes del Gabinete Ejecutivo que desarrollen actividades en el Palacio de Miraflores.
10. Dar cobertura, según instrucciones del Ministerio a las actividades desplegadas por las misiones y demás planes sociales que ejecute el Gobierno Nacional.
11. Planificar, dirigir y conducir la cobertura informativa de los eventos o giras en las que participe el Presidente de la República, así como las intervenciones a través de los medios de comunicación social nacionales y extranjeros.
12. Acreditar y apoyar en coordinación con la Casa Militar, a los distintos medios de comunicación nacionales que cubren la fuente informativa, relacionada con las actividades del Presidente de la República.
13. Acreditar los corresponsales, colaboradores y enviados especiales de medios de comunicación extranjeros, así como prestarles apoyo informativo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta Delegación.

CUARTO: La anterior delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por el Director General (Encargado) de Comunicaciones Presidenciales en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta donde hubiere sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Jacqueline Coromoto Faria Pineda
Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Según Decreto N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.517 de la misma fecha.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 14 de abril de 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 034

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**, titular de la

cédula de identidad N° V-5.051.541, designada mediante Decreto N° 1.323, de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.517, de la misma fecha. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se corrige la Resolución N° 026 de fecha 26 de marzo de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.632 en fecha 31 de marzo de 2015, por haber incurrido en los siguientes errores materiales:

Donde dice:

"... actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62 concatenado con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios ..."

Debe decir:

"...actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014..."

ARTÍCULO 2:

Donde dice:

"...según Resolución de Incapacidad Residual, signada bajo el N° DNR-CN-3025-14-PB..."

Debe decir:

"...según Resolución de Incapacidad Residual, signada bajo el N° DNR-CN-00862-15-PB..."

ARTÍCULO 3:

Donde dice:

"**SEGUNDO:** El monto de la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD**, se otorga por la suma mensual de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 60/100 CÉNTIMOS (Bs. 4.778,60)**, el cual representa el setenta y siete por ciento (67%) de su último salario, equivalente a **SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON 24/100 CÉNTIMOS (Bs. 7.132,24)**, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras, de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal."

Debe decir:

"**SEGUNDO:** El monto de la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD**, se otorga por la suma mensual de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO**

BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.778,60), el cual representa el sesenta y siete por ciento (67%) de su último salario, equivalente a **SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 7.132,24)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal."

ARTÍCULO 4: Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores y cualquier otro error a que hubiere lugar, manteniéndose el mismo número, fecha y firma de la referida Resolución.

Comuníquese y publíquese,


JACQUELINE FARIA PINEDA
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Designada según Decreto N° 1.323 de fecha 13 octubre de 2014,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.517 de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 26 de marzo de 2015

204º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN N° 026

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.051.541 designada mediante Decreto N° 1.323, de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.517, de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y en los artículos 20 y 21 de su Reglamento; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Incapacidad, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **Santos Calixto Escalante Donzella**, titular de la cédula de identidad **N° 1.711.573**, de ochenta y un (81) años, y cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, según Resolución de Incapacidad Residual, signada bajo el **N° DNR-CN-00862-15-PB** de fecha 29 de enero de 2015, emanado del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD**, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 007, Agenda 07 de fecha 18 de febrero de 2015, al ciudadano **Santos Calixto Escalante Donzella**, titular de la cédula de identidad **N° 1.711.573**, quien se desempeña como **Productor (BIII)**, adscrito a la Coordinación del Canal Clásico, de Radio Nacional de Venezuela.

SEGUNDO: El monto de la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD**, se otorga por la suma mensual de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.778,60)**, el cual representa el sesenta y siete por ciento (67%) de su último salario, equivalente a **SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 7.132,24)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, relativa a Pensiones.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
Ministra del Poder Popular

Para la Comunicación y la Información

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.517 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
"RÓMULO GALLEGOS"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/15
CARACAS, 15 DE ABRIL DE 2015
AÑOS 204°, 156° y 16°

El presidente de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS "RÓMULO GALLEGOS"**, ciudadano **ROBERTO HERNÁNDEZ MONTOYA**, titular de la cédula de identidad **N° V- 632.931**, designado mediante Resolución N° 042, de fecha 29 de agosto de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39 028 de fecha 1° de octubre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9 de la cláusula Décima Segunda de los Estatutos de la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos "Rómulo Gallegos", ente adscrito a el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, cuya creación fue constituida mediante Decreto 740 de fecha 31 julio de 1985, publicada en la Gaceta Oficial N° 33 287 del 16 agosto de 1985 y protocolizados sus Estatutos ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal hoy Distrito Capital, quedando registrado bajo el N° 24, Tomo 36, Protocolo Primero, siendo su última modificación protocolizada por ante la Oficina Pública del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 31 de agosto de 2010 bajo el N° 30, Tomo 32, Protocolo de Transcripción,

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39 507 de fecha 10 de septiembre de 2010, en concordancia con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6 154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y según lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39 181, de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS "RÓMULO GALLEGOS"**, la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas que requiere la institución para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, misma actuará y operará de conformidad a las atribuciones previstas en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS "RÓMULO GALLEGOS"**, estará integrada por miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que representen las áreas económica-financiera, técnica y jurídica, quienes se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES

ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
JOSÉ FRANCISCO SOSA SILVA	C.I. V-14 548 247
Miembro Suplente	
DEBORA ANGELINA PATIÑO GRAFFE	C.I. V-15 519 003
ÁREA TÉCNICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
JEAN CARLOS VELASCO ARISTIMUÑO	C.I. V-13 673 656
Miembro Suplente	
EDITH BEATRIZ MIJARES CABRILES	C.I. V-11 406 745
ÁREA JURÍDICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
VANESSA CAROLINA PEÑA TORRES	C.I. V-16 285 907
Miembro Suplente	
DOMINGO ALBERTO MARZOA MELÉNDEZ	C.I. V-14 260 030

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apego a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana **ANA TERESA DÍAZ TORO**, titular de la cédula de identidad número **V-18.390.382**, como **SECRETARIA PRINCIPAL** y al ciudadano **THAÍS EAIZA RODRÍGUEZ LARTIGUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-11.926.880**, como **SECRETARIA SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES**, respectivamente, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en los procedimientos de selección de contratistas. Siendo sus funciones las siguientes:

- 1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir la cuando así haya sido facultado.
- 6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- 7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- 8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la Comisión.
- 9.- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 10.- Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberán asistir puntual y oportunamente a todos los actos convocados por la Secretaría de la Comisión.

El miembro principal que no pueda presentarse a la convocatoria realizada por la Secretaría de la Comisión de Contrataciones, deberá informar a esta, con tres (3) días hábiles, de anticipación del motivo de su incomparecencia para cuyo caso, se convocará a su suplente quien deberá asistir al referido acto.

Artículo 7. El miembro de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, que disienta de alguna decisión, lo manifestará en ese mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso el día hábil siguiente a este.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Pública Permanente, podrá requerir la contratación de asesores y técnicos, de acuerdo con la naturaleza, especialidad y complejidad del procedimiento de selección de contratistas, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° 001-2012, de fecha 07 de Mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.921 de fecha 14 de mayo de 2012.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ROBERTO HERNÁNDEZ MONTOYA
PRESIDENTE

Fundación Centro de Estudios Latinoamericano
"Rómulo Gallegos"

Resolución N°042 de 29/08/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.028 de 1/10/2008



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
EMPRESA (MONTE ÁVILA EDITORES LATINOAMERICANA, C.A.)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/15
CARACAS, 17 DE ABRIL DE 2015
AÑOS 204°, 156° Y 16°

La Directora Ejecutiva y Presidenta Encargada de la empresa **MONTE ÁVILA EDITORES LATINOAMERICANA, C.A.**, ciudadana **MARÍA ELENA RODRÍGUEZ VALERA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.056.403, designada como Directora Ejecutiva mediante **RESOLUCIÓN N° 0030**, de fecha 26 de Diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.40.571 de fecha 30 de diciembre de 2014; y encargada como Presidenta, según lo dispone la cláusula DÉCIMA QUINTA de la última reforma del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el No.14, Tomo 268-A en fecha 3 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.39370 de fecha 19 de febrero de 2010, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y según lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la **Comisión Permanente de Contrataciones Públicas** de la empresa **MONTE ÁVILA EDITORES LATINOAMERICANA C.A.**, la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas que requiera la institución para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; la misma, actuará y operará de conformidad a las atribuciones previstas en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la empresa **MONTE ÁVILA EDITORES LATINOAMERICANA C.A.** estará integrada por miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes representan las áreas económica, financiera, técnica y jurídica, y se mencionan a continuación:

COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA

Miembro Principal
HERACLIO ANTONIO VALENZUELA C.I. V-5.593.056
PERDOMO

Miembro Suplente
KATIUSCA SILVA MOLINA C.I. V-6.312.920

ÁREA TÉCNICA
Miembro Principal
LUISA JOSEFINA MÁRQUEZ BERROTERÁN C.I. V-5.960.180

Miembro Suplente
JULIO CESAR MEZA CONTRERAS C.I. V-15.039.867

ÁREA JURÍDICA
Miembro Principal
NURY MORELLA URDANETA ZÁRRAGA C.I. V-3.662.241
Miembro Suplente
VILMA DEL CARMEN MONTAÑA VALDERRAMA C.I. V-6.263.383

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y actuará en apego a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana **BELLANIRA DEL CARMEN SALAS CARVAJAL**, titular de la cédula de identidad número **V-11.773.823**, como **SECRETARIA PRINCIPAL**, y a la ciudadana **ALEXANDRA JOSEFINA MACHILLANDA ROMERO**, titular de la cédula de identidad número **V-12.059.076**, como **SECRETARIA SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES**, quienes ejercerán derecho a voz pero no a voto en los procedimientos de selección de contratistas, siendo sus funciones las siguientes:

- 1.-Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.-Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.-Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.-Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.-Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir la cuando así haya sido facultado.
- 6.-Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión de Contrataciones.
- 7.-Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que sean encomendadas.
- 8.-Certificar las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la Comisión.
- 9.-Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe la empresa.

10.-Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán asistir puntual y oportunamente a todos los actos convocados por la Secretaría de la Comisión. El miembro principal que no pueda presentarse a la convocatoria realizada por la Secretaría de la Comisión de Contrataciones deberá informar a ésta con tres (3) días hábiles de anticipación sobre el motivo de su incomparecencia, para cuyo caso se convocará a su suplente, quien deberá asistir al referido acto.

Artículo 7. El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta de alguna decisión, lo manifestará en ese mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso el día hábil siguiente al día de la reunión.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones podrá requerir la contratación de asesores y técnicos, de acuerdo con la naturaleza, especialidad y complejidad del procedimiento de selección de contratistas, quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° 001, de fecha 11 de diciembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.092 de fecha 6 de enero de 2009.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ VALERA
PRESIDENTA (E)
DIRECTORA EJECUTIVA
MONTE ÁVILA EDITORES LATINOAMERICANA C.A.

Resolución N°0030 de 26 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.571 del 30/12/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
ASOCIACIÓN CIVIL COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/15
CARACAS, 17 DE ABRIL DE 2015
AÑOS 204°, 156° Y 16°

La **ASOCIACIÓN CIVIL "COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO"**, persona jurídica de Derecho Público, creada mediante Decreto Presidencial N° 133, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 32.982, ambas de fecha; 22 de mayo de 1984, cuya Acta Constitutiva y Estatutaria se encuentra inscrita por ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha; 20 de julio de 1984, bajo el N° 3, Tomo 6, Protocolo 1, siendo su última reforma, la inscrita por ante la Oficina Subalterna del Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda, bajo el N° 32, Tomo 20, Protocolo Primero, de fecha; 21 de diciembre de 2006, inscrita por ante el Registro de Información Fiscal R.I.F. G-20006088-3, representada en este acto por el ciudadano (a) **ALFREDO JESUS CALDERA GUZMAN**, titular de la cédula de identidad N° V-7.271.934, actuando en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, designado (a) mediante Resolución N° 125, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, de fecha 31 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.998, reimpresa por error material y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028, de fecha 15 de octubre de 2012, en concordancia con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y según lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.181, de fecha 19 de mayo de 2009 y en ejercicio de las atribuciones

que le confiere el artículo 11, literales "a", "b" y "f", de la última reforma de su Acta Constitutiva y Estatutaria, en cumplimiento con lo acordado en la Reunión N° 125, de fecha: 16 de abril de 2015, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/15

Artículo 1. Se constituye la "Comisión de Contrataciones Públicas Permanente" de la **ASOCIACIÓN CIVIL "COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO"**, la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas que requiere la institución para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la misma, actuará y operará de conformidad a las atribuciones previstas en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la **ASOCIACIÓN CIVIL "COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO"**, estará integrada por miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que representan las áreas económica, financiera, técnica y jurídica, quienes se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES

ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
JOSE MIGUEL AGUILAR RODRIGUEZ	C.I. V-17.012.769
Miembro Suplente	
ELIANA PATRICIA DONCELL MUÑOZ	C.I. V-24.992.122
ÁREA TÉCNICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
YURAHÍ DEL CARMEN CASTRO CACERES	C.I. V-11.036.969
Miembro Suplente	
GLADYS NORELYS RAMOS RONDÓN	C.I. V-6.907.693
ÁREA JURÍDICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
JOHAN ALBERTO MEZA FERREIRA	C.I. V-25.280.681
Miembro Suplente	
INGRID EVELYN ROSS AGUIRRE	C.I. V-16.337.908

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apego a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Se designa a al ciudadano (a) **ROSY MARG RODRIGUEZ VEZGA**, titular de la cédula de identidad número **V-12.616.734**, como **SECRETARIO(A) PRINCIPAL** y al ciudadano (a) **YUBRASKA YARISBETH ESCALONA ELMIGER**, titular de la cédula de identidad número **V-19.453.929**, como **SECRETARIO(A) SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES**, respectivamente, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en los procedimientos de selección de contratistas. Siendo sus funciones las siguientes:

- 1.-Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.-Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.-Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.-Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.-Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir la cuando así haya sido facultado.
- 6.-Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- 7.-Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- 8.-Certificar las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la Comisión.
- 9.-Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 10.-Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberán asistir puntual y oportunamente a todos los actos convocados por la Secretaría de la Comisión.

El miembro principal que no pueda presentarse a la convocatoria realizada por la Secretaría de la Comisión de Contrataciones de la **ASOCIACIÓN CIVIL "COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO"**, deberá informar a esta, con tres (3) días hábiles de anticipación del motivo de su incomparecencia, para cuyo caso, se convocará a su suplente quien deberá asistir al referido acto.

Artículo 7. El miembro de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, que disienta de alguna decisión, lo manifestará en ese mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso el día hábil siguiente a este.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Pública Permanente, podrá requerir la contratación de asesores y técnicos, de acuerdo con la naturaleza, especialidad y complejidad del procedimiento de selección de contratistas, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° 001-2014, de fecha: 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.402, de fecha: 30 de abril de 2014.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Lic. ALFREDO JESÚS CALDERA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL

ASOCIACIÓN CIVIL "COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO"

Resolución N° 125, de fecha: 31-08-2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.998, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028, de fecha: 15-10-2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01/15 CARACAS, 15 DE ABRIL DE 2015 AÑOS 204°, 156° y 16°

El presidente de la Fundación Imprenta de la Cultura, ciudadano **AVILIO EZEQUIEL GONZÁLEZ TINEO**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.510.208**, designado mediante Resolución N° 089, de fecha 18 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.905 de fecha 18 de abril de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 de la Clausula Décima Tercera de los Estatutos Constitutivos de la Fundación Imprenta de la Cultura, en concordancia con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y según lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA**, la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas que requiere la institución para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la misma, actuará y operará de conformidad a las atribuciones previstas en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA** estará integrada por miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que representan las áreas económica, financiera, técnica y jurídica, quienes se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES

ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
LUISA ELVIRA DURAN GUEDEZ	C.I. V-9.095.340
Miembro Suplente	
LISBETH DEL CARMEN MEDINA LYON	C.I. V-9.817.981
ÁREA TÉCNICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	C.I. V-6.749.672
Miembro Suplente	
DENNY RIGOBERTO FAJARDO FARFAN	C.I. V-15.049.138
ÁREA JURÍDICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
ALEXANDRA NINOSKA CORREA GARCÍA	C.I. V-15.504.303
Miembro Suplente	
DOMINGO ALBERTO MARZOJA MELÉNDEZ	C.I. V-14.260.030

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apego a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Se designa a al ciudadano **JESÚS ENRIQUE RIVAS EGURROLA**, titular de la cédula de identidad número **V-7.399.291**, como **SECRETARIO PRINCIPAL** y a la ciudadana **YURANWILL ANDREINA ARIAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.658.344**, como **SECRETARIA SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES**, respectivamente, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en los procedimientos de selección de contratistas. Siendo sus funciones las siguientes:

- 1.-Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.-Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.-Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.-Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.-Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir la cuando así haya sido facultado.
- 6.-Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- 7.-Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- 8.-Certificar las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la Comisión.
- 9.-Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 10.-Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberán asistir puntual y oportunamente a todos los actos convocados por la Secretaría de la Comisión.

El miembro principal que no pueda presentarse a la convocatoria realizada por la Secretaría de la Comisión de Contrataciones, deberá informar a esta, con tres (3) días hábiles de anticipación del motivo de su incomparecencia, para cuyo caso, se convocará a su suplente quien deberá asistir al referido acto.

Artículo 7. El miembro de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, que disienta de alguna decisión, lo manifestará en ese mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso el día hábil siguiente a este.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Pública Permanente, podrá requerir la contratación de asesores y técnicos, de acuerdo con la naturaleza, especialidad y complejidad del procedimiento de selección de contratistas, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 9. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

AVILIO EZEQUIEL GONZÁLEZ TINEO
PRESIDENTE

FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA

Resolución N°089 de 18/04/2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.905 de 18/04/2012



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE LA CULTURA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01/15
CARACAS, 15 DE ABRIL DE 2015
AÑOS 204°, 156° y 16°

La Presidenta de la Fundación DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE LA CULTURA, ciudadana **ROSA BLANCA FERNÁNDEZ DE PERDOMO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.156.603, designada mediante Resolución N° 005, de fecha 1 de junio de 2011, del Ministerio del Poder Popular Para la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.699 de fecha 20 de junio de 2011, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la prenombrada Fundación, en su numeral 9º de la Clausula Décima Segunda y los numerales 1º, 2º y 13º de la Clausula Décima Sexta, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.531 de fecha 15 de octubre de 2010, en concordancia con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y según lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Fundación DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE LA CULTURA, la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas que requiere la institución para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la misma, actuará y operará de conformidad a las atribuciones previstas en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la Fundación DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE LA CULTURA, estará integrada por miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que representen las áreas económica, financiera, técnica y jurídica, quienes se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES

ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
Yolanda María Cerdas de Anuel	C.I. V-4 835 178
Miembro Suplente	
Ramón Vicente Zamora Ferrer	C.I. V-16 890 974
ÁREA TÉCNICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
Orlando de Jesús Marín	C.I. V-6 318 422
Miembro Suplente	
Pedro Antonio Martínez González	C.I. V-6 500 922
ÁREA JURÍDICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
Samuel Ali Ferreira Pérez	C.I. V-6 091 474
Miembro Suplente	
Luis Enrique Ramírez Monasterios	C.I. V-6 295 352

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apego a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Se designa al ciudadano **JUAN JOSÉ MATA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad número V-12.163.352, como **SECRETARIO PRINCIPAL** y al ciudadano **JOSÉ ARTURO MOLINA MORALES**, titular de la cédula de identidad número V-12.958.091, como **SECRETARIO SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES**, respectivamente, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en los procedimientos de selección de contratistas. Siendo sus funciones las siguientes:

- 1.-Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.-Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.-Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.-Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones aclaratorias.
- 5.-Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir la cuando así haya sido facultado.
- 6.-Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- 7.-Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le sean encomendadas.
- 8.-Certificar las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la Comisión.
- 9.-Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 10.-Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberán asistir puntual y oportunamente a todos los actos convocados por la Secretaría de la Comisión.

El miembro principal que no pueda presentarse a la convocatoria realizada por la Secretaría de la Comisión de Contrataciones, deberá informar a esta, con tres (3) días hábiles de anticipación del motivo de su incomparecencia, para cuyo caso, se convocará a su suplente quien deberá asistir al referido acto.

Artículo 7. El miembro de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, que disienta de alguna decisión, lo manifestará en ese mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso el día siguiente a este.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Pública Permanente, podrá requerir la contratación de asesores y técnicos, de acuerdo con la naturaleza, especialidad y complejidad del procedimiento de selección de contratistas, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 9. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ROSA BLANCA FERNÁNDEZ DE PERDOMO
PRESIDENTA

FUNDACIÓN DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE LA CULTURA
Resolución N°005 del 01/06/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.699 de 20/06/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN "LIBRERÍAS DEL SUR"
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 03/15
CARACAS, 15 DE ABRIL DE 2015
AÑOS 204°, 156° Y 16°

La presidenta de la Fundación "LIBRERÍAS DEL SUR", ciudadana **MORAIMA MAGDALENA GUEVARA CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.463.975, designada mediante RESOLUCIÓN N° 138, de fecha 19 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.035 de fecha 24 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Fundación "LIBRERÍAS DEL SUR", en la Clausula Décima Sexta numerales 1 y 13, facultada por el Consejo Directivo a tenor de lo previsto en la Clausula Décima Segunda numeral 9, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.640 de fecha 23 de marzo de 2011, en concordancia con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y según lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Fundación "LIBRERÍAS DEL SUR", la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas que requiere la institución para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la misma, actuará y operará de conformidad a las atribuciones previstas en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la Fundación "LIBRERÍAS DEL SUR", estará integrada por miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que representen las áreas económica, financiera, técnica y jurídica, quienes se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES

ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
MAURA DEL CARMEN GONZALEZ	C.I. V-9.811.643
Miembro Suplente	
ISABEL TERESA PACHECO DE VARGAS	C.I. V-4.585.516
ÁREA TÉCNICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
ALFONSO JOSE PAREDES MALDONADO	C.I. V- 11.944.350
Miembro Suplente	
RAFAEL AUGUSTO MIJARES PACHECO	C.I. V-6.813.993
ÁREA JURÍDICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
MARIANELA CASTILLO CARRASQUEL	C.I. V-10.330.011
Miembro Suplente	
MARIA ELENA DROZ FAJARDO	C.I. V-8.296.405

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apego a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Se designa al ciudadano EDUARDO ENRIQUE MARCANO MOYA, titular de la cédula de identidad número V-13.288.487, como **SECRETARIO PRINCIPAL** y a la ciudadana ISABEL MATILDE QUINTERO RONDON, titular de la cédula de identidad número V-11.953.301, como **SECRETARIA SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES**, respectivamente, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en los procedimientos de selección de contratistas. Siendo sus funciones las siguientes:

- 1.-Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.-Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.-Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.-Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir la cuando así haya sido facultado.
- 6.-Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- 7.-Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- 8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la Comisión.
- 9.- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 10.-Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberán asistir puntual y oportunamente a todos los actos convocados por la Secretaría de la Comisión.

El miembro principal que no pueda presentarse a la convocatoria realizada por la Secretaría de la Comisión de Contrataciones, deberá informar a esta, con tres (3) días hábiles de anticipación del motivo de su incomparecencia, para cuyo caso, se convocará a su suplente quien deberá asistir al referido acto.

Artículo 7. El miembro de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, que disienta de alguna decisión, lo manifestará en ese mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso el día hábil siguiente a este.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Pública Permanente, podrá requerir la contratación de asesores y técnicos, de acuerdo con la naturaleza, especialidad y complejidad del procedimiento de selección de contratistas, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° 02, de fecha 07 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.230 de fecha 16 de agosto de 2013.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

MORAIMA GUEVARA CARRILLO

PRESIDENTA

FUNDACIÓN "LIBRERÍAS DEL SUR"

Resolución N° 138 de fecha 19 de octubre de 2012
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.035 de fecha 24 de octubre de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN CINEMATECA NACIONAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 127/15
CARACAS, 15 DE ABRIL DE 2015
AÑOS 204°, 156° y 16°

El presidente de la Fundación Cinemateca Nacional, ciudadano JAVIER OSWALDO SARABIA MARICHE, titular de la cédula de identidad N° V-3.977.425, designado mediante Resolución N° 13, de fecha 4 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9 de la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva de la precitada Fundación, Registrada por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 15 de marzo de 2011, inserto bajo el N° 9, Tomo 10, en concordancia con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y según lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Fundación Cinemateca Nacional, la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas que requiere la institución para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la misma, actuará y operará de conformidad a las atribuciones previstas en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la Fundación Cinemateca Nacional, estará integrada por miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que representen las áreas económica, financiera, técnica y jurídica, quienes se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES

ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
NEISI JOSEFINA CABRERA VARGAS	C.I. V-13.087.901
Miembro Suplente	
CLAUDIA CECILIA DÍAZ REY	C.I. V-6.940.319
ÁREA TÉCNICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
RICHARD ALEXIS MANTILLA NUÑEZ	C.I. V- 6.291.614
Miembro Suplente	
GUSTAVO HENRIQUE CORTÉZ REINA	C.I. V-13.641.965
ÁREA JURÍDICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
GILLIAN CELESTE MAZA REYES	C.I. V-12.419.973
Miembro Suplente	
YDANGELY TROPIANO SANOJA	C.I. V-14.501.803

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apego a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana ANABEL FELICIDAD CARRILLO TERAN, titular de la cédula de identidad número V-18.530.959, como **SECRETARIA PRINCIPAL** y a la ciudadana JOSMARY OCHOA PARRA, titular de la cédula de identidad número V-14.586.635, como **SECRETARIA SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES**, respectivamente, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en los procedimientos de selección de contratistas. Siendo sus funciones las siguientes:

- 1.-Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.-Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.-Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.-Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir la cuando así haya sido facultado.
- 6.-Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- 7.-Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- 8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la Comisión.
- 9.- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.

10.-Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberán asistir puntual y oportunamente a todos los actos convocados por la Secretaría de la Comisión

El miembro principal que no pueda presentarse a la convocatoria realizada por la Secretaría de la Comisión de Contrataciones, deberá informar a esta con tres (3) días hábiles de anticipación del motivo de su incomparecencia, para cuyo caso, se convocará a su suplente quien deberá asistir al referido acto

Artículo 7. El miembro de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, que disienta de alguna decisión, lo manifestará en ese mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso el día hábil siguiente a este

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Pública Permanente, podrá requerir la contratación de asesores y técnicos, de acuerdo con la naturaleza, especialidad y complejidad del procedimiento de selección de contratistas, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° 04/2013, de fecha 29 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese



JAVIER OSWALDO SARABIA MARICHE
PRESIDENTE

FUNDACIÓN CINEMATECA NACIONAL

Resolución N°13 de 04/02/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de 10/02/2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14 de abril de 2015
204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 04/2015

Quien suscribe, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.652.691**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, cuya designación fue ratificada mediante Decreto N°1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **CAROLINA JOSEFINA MALAVE ORTEGA**, titular de la cédula de identidad

N° **V.-15.084.620**, como **Directora Estatal (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Estado Guárico.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Estado Guárico.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto la Resolución N° 036/2014 de fecha 16 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.500 de fecha 18 de septiembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, ratificada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 02 de marzo de 2015
204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2015

Quien suscribe, **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.551.929**, procediendo en

su condición de Presidenta de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de fecha 10 de octubre de 2014, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, Tomo 25, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006.

DECLARA

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **YOLIMAR MAHOLIS HERNÁNDEZ TIRADO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-18.183.783**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA** en calidad de **Encargada** de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección a su cargo, así como de las Oficinas y Coordinaciones Estadales adscritas a la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 02 de marzo de 2015, y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 014/2014, de fecha 18 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.458, de fecha 21 de julio de 2014, corregida por error material a través de la Providencia Administrativa N° 015/2014, en fecha 28 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.487 de fecha 1 de septiembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO
 PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"
 Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 02 de marzo de 2015
 204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2015

Quien suscribe, **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.551.929**, procediendo en

su condición de Presidenta de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de fecha 10 de octubre de 2014, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, Tomo 25, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006.

DECLARA

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **KELVIN ALEXANDER PEDRAZA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.886.145**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES** de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección a su cargo, así como de las Oficinas y Coordinaciones Estadales adscritas a la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 02 de marzo de 2015, y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 013/2014, de fecha 18 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.458, de fecha 21 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO
 PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"
 Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 04 de marzo de 2015
 204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008/2015

Quien suscribe, **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.551.929**, procediendo en

su condición de Presidenta de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de fecha 10 de octubre de 2014, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, Tomo 25, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006.

DECLARA

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **RICAR ANTONIO MERO MESA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.392.780**, como **DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DEL PODER POPULAR Y COMUNAL** de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección a su cargo, así como de las Oficinas y Coordinaciones Estadales adscritas a la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.



ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 04 de marzo de 2015, y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 010/2014, de fecha 02 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.446, de fecha 03 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO
 PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"
 Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 08 de abril de 2015
 204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009/2015

Quien suscribe, **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.551.929**, procediendo en

su condición de Presidenta de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de fecha 10 de octubre de 2014, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, Tomo 25, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006.

DECLARA

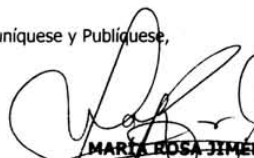
ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **FERNANDO RAFAEL GARCÍA RÍOS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.414.912**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección a su cargo, así como de las Oficinas y Coordinaciones Estadales adscritas a la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 13 de abril de 2015, y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 021/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.563, de fecha 16 de diciembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO
 PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"
 Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0053

Caracas, 23 de abril de 2015
 205°, 156° y 16°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS CHÁVEZ FRÍAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.925.031**, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo de la Magistratura, designado en según Acta de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia el día seis (06) de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de fecha nueve (09) de marzo de 2015, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 77 numeral 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero

(1°) de octubre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha seis (6) de septiembre de 2010,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del organismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Se designa a los siguientes ciudadanos para conformar como miembros principales, la Comisión de Contrataciones permanente de esta Dirección Ejecutiva de la Magistratura:

- **Área Financiera:** Ciudadano **ELEAZAR DAVID SILVA ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.411.008**.
- **Área Legal:** Ciudadanos **CÉSAR AUGUSTO VALERO BOLÍVAR** y **JOSÉ GUSTAVO VELASCO PÉREZ**, titulares de las cédulas de identidad Nos. **V-18.363.782** y **V-5.686.776**, respectivamente.
- **Área Técnica:** Ciudadana **MERCEDES DEL VALLE ROJAS** y **GEBERTH TAMAYO**, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-12.682.801** y **V-18.964.220**.

Además de los aludidos ciudadanos la Comisión de Contrataciones estará integrada por un representante del Tribunal Supremo de Justicia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La falta temporal del representante del Tribunal Supremo de Justicia, será suplida por el funcionario que a tal efecto designe la Sala Plena de dicho órgano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las faltas temporales de los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán suplidas por los funcionarios que se indican a continuación:

- Ciudadana **ARELYS NOEMI MUÑOZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.951.259**, por el representante del Área Financiera.
- Ciudadanos **RAFAEL OCTAVIO REYES** y **MONICA STRUCCO**, titulares de las cédulas de identidad Nos. **V-9.387.498** y **V-12.911.068**, por los representantes del Área Legal, respectivamente.
- Ciudadanos **YURAIMA CENTENO**, y **OSCAR PEREIRA** titulares de las cédulas de identidad N° **V-13.833.617** y N° **V-18.560.034** por los representantes del Área Técnica, respectivamente.

SEGUNDO: Se designa al ciudadano **JOSÉ GUILLERMO OLIVEROS WEAFFER**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.145.472**, como Secretario de la Comisión de Contrataciones y para su suplir las faltas accidentales o temporales de aquel, a la ciudadana **ZORAIDA GARCIA PULIDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.783.171**.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto y contará con las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.

5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.

6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la comisión.

7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le sean encomendadas.

8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.

9.- Informar al Servicio Nacional de Contratista sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.

10.- Cualquier otra que le sea asignada por la Máxima Autoridad del contratante o su normativa interna.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014.

QUINTO: Se designa al ciudadano **CÉSAR AUGUSTO VALERO BOLIVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.363.782**, miembro principal del Área Legal, como Coordinador de la Comisión de Contrataciones permanente de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

SEXTO: El Coordinador de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones siguientes:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como las de la Unidad de Apoyo de la Comisión.
2. Cualquier otra que le asigne la Máxima Autoridad.

SÉPTIMO: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones se apoyará en la Unidad de Apoyo a la Comisión de Contrataciones la cual servirá para ayudar en las actividades de Secretaría, conforme a lo previsto en el último aparte del artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Igualmente, podrá nombrar las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación.

OCTAVO: Se deroga la Resolución N° 105 de fecha 20 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.483 de fecha 26 de agosto de 2014, así como cualquier otra resolución que colide con la presente.

NOVENO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas en fecha veintidós (22) de abril de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



ARGENIS CHAVÉZ FRÍAS

Directora Ejecutiva de la Magistratura

RES. N° 0053

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de abril de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 546

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que actualmente la Dirección de Delitos Comunes conoce aproximadamente el 65% de las causas del Ministerio Público, lo cual hace imprescindible mejorar el control y la supervisión de la función fiscal.

RESUELVE:

PRIMERO: Adecuar la Estructura Organizativa de la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, para seguir consolidando los niveles de efectividad y eficiencia de la función fiscal.

SEGUNDO: La "Dirección de Delitos Comunes", tendrá como objetivo dirigir y controlar la actuación de los Fiscales adscritos, en los procesos penales relativos a los delitos previstos en el Código Penal y leyes penales especiales, en aras de lograr la celeridad y efectividad en los actos procesales realizados con miras a una oportuna respuesta a la ciudadanía, organismos nacionales e internacionales.

TERCERO: La "Dirección de Delitos Comunes", tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer la adopción de políticas en las materias de su competencia.
2. Dirigir y ejercer el control de gestión sobre la actividad de los Fiscales del Ministerio Público que le están adscritos.
3. Llevar el control estadístico e informático de la actividad de los representantes del Ministerio Público en todas las fases del proceso penal.
4. Formular observaciones a las actuaciones de los Fiscales del Ministerio Público.
5. Emitir opiniones, fijar directrices y evacuar consultas a los Fiscales del Ministerio Público, en materias de competencia de la Dirección.
6. Asignar comisiones a los Fiscales del Ministerio Público y realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas en su cumplimiento, así como, relevarlos del conocimiento de las mismas cuando se considere oportuno y necesario.
7. Recibir y tramitar las denuncias y planteamientos, que en materia de su competencia formulan los particulares, imputados, sus familiares y organismos oficiales afectados por alguna situación de vulneración de sus derechos resultante de un hecho punible.
8. Elaborar proyectos de circulares en materias de su competencia.
9. Intervenir y propiciar reuniones con los organismos nacionales, internacionales o extranjeros, relacionados con la lucha contra la actividad delictiva y con su prevención.
10. Las demás que le atribuya el o la Fiscal General de la República, las leyes, reglamentos y resoluciones.

CUARTO: La "Dirección de Delitos Comunes", para el mejor cumplimiento de sus funciones, estará estructurada de la siguiente manera:

- 1.- Coordinación de Delitos Contra las Personas.
- 2.- Coordinación de Vehículos.
- 3.- Coordinación de Delitos Graves y Contra la Propiedad.
- 4.- Coordinación de Delitos Menos Graves.

QUINTO: La "Coordinación de Delitos Contra las Personas", tendrá como objetivo coadyuvar a mejorar la actuación de las fiscalías especializadas en materia de delitos contra las personas, mediante la implementación de controles de seguimiento que permitan la unidad de criterio y la justa aplicación del derecho, a los fines de proporcionar una respuesta oportuna que en materia de su competencia le formulen los peticionarios y organismos nacionales e internacionales.

SEXTO: La "Coordinación de Delitos Contra las Personas", tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la actuación de fiscales especializados en materia de Delitos Contra las Personas, unificando criterios y la justa aplicación del derecho a los casos que sean de su competencia.
2. Mantener actualizada la información estadística y cuadros de control de actuaciones de los Fiscales que conozcan casos en materia de Delitos Contra las Personas.
3. Recibir y tramitar las denuncias y planteamientos, que en la materia de su competencia formulan los particulares, imputados, sus familiares, representantes y organismos oficiales afectados por los Delitos Contra las Personas.
4. Recibir audiencias, en relación con los asuntos tramitados en materia de Delitos Contra las Personas.
5. Hacer seguimiento de los casos relacionados con la materia de Delitos Contra las Personas.
6. Coordinar acciones inherentes a su competencia con las demás Coordinaciones, los Subdirectores y el Director de Delitos Comunes.
7. Elaborar Proyectos de circulares en la materia de Delitos Contra las Personas.
8. Intervenir y propiciar reuniones con los organismos nacionales e internacionales, relacionados con la lucha contra la actividad delictiva en materia de Delitos Contra las Personas.
9. Las demás que les asigne la Dirección de Delitos Comunes.

SÉPTIMO: La "Coordinación de Vehículos", tendrá como objetivo optimizar la actuación de las fiscalías especializadas en materia de vehículos, mediante la implementación de controles de seguimiento que permitan la unidad de criterio y la justa aplicación del derecho, a los fines de proporcionar una respuesta oportuna que en materia de su competencia le formulen los peticionarios y organismos nacionales e internacionales.

OCTAVO: La "Coordinación de Vehículos", tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la actuación de fiscales especializados en materia de Vehículos, unificando criterios y la justa aplicación del derecho a los casos que sean de su competencia.
2. Mantener actualizada la información estadística y cuadros de control de actuaciones de los Fiscales que conozcan casos en materia de Vehículos.
3. Recibir y tramitar las denuncias y planteamientos, que en materia de vehículos formulan los particulares, imputados, sus familiares, representantes y organismos oficiales afectados.
4. Recibir audiencias, en relación con los asuntos tramitados en materia de Vehículos.
5. Hacer seguimiento de los casos relacionados con la materia de Vehículos.
6. Coordinar acciones inherentes a su competencia con las demás Coordinaciones, los Subdirectores y el Director de Delitos Comunes.
7. Elaborar Proyectos de circulares en la materia de Vehículos.
8. Intervenir y propiciar reuniones con los organismos nacionales e internacionales, relacionados con la lucha contra la actividad delictiva en materia de Vehículos.
9. Las demás que les asigne la Dirección de Delitos Comunes.

NOVENO: La "Coordinación de Delitos Graves y Contra la Propiedad", tendrá como objetivo coadyuvar a mejorar la actuación de las fiscalías especializadas en materia de Delitos Graves y Contra la Propiedad, mediante la implementación de controles de seguimiento que permitan la unidad de criterio y la justa aplicación del derecho, a los fines de proporcionar una respuesta oportuna que en materia de su competencia le formulen los peticionarios y organismos nacionales e internacionales.

DÉCIMO: La "Coordinación de Delitos Graves y Contra la Propiedad", tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la actuación de fiscales especializados en materia de Delitos Graves y Contra la Propiedad, unificando criterios y la justa aplicación del derecho a los casos que sean de su competencia.
2. Mantener actualizada la información estadística y cuadros de control de actuaciones de los Fiscales que conozcan casos en materia de Delitos Graves y Contra la Propiedad.
3. Recibir y tramitar las denuncias y planteamientos, que en materia de Delitos Graves y Contra la Propiedad formulan los particulares, imputados, sus familiares, representantes y organismos oficiales afectados.
4. Recibir audiencias, en relación con los asuntos tramitados en materia de Delitos Graves y Contra la Propiedad.

5. Hacer seguimiento de los casos relacionados con la materia de Delitos Graves y Contra la Propiedad.
6. Coordinar acciones inherentes a su competencia, con las demás Coordinaciones, los Subdirectores y el Director de Delitos Comunes.
7. Elaborar Proyectos de circulares en la materia de Delitos Graves y Contra la Propiedad.
8. Intervenir y propiciar reuniones con los organismos nacionales e internacionales, relacionados con la lucha contra la actividad delictiva en materia de Delitos Graves y Contra la Propiedad.
9. Las demás que les asigne la Dirección de Delitos Comunes.

DÉCIMO PRIMERO: La "Coordinación de Delitos Menos Graves", tendrá como objetivo optimizar la actuación de las fiscalías especializadas en materia de delitos menos graves, mediante la implementación de controles de seguimiento que permitan la unidad de criterio y la justa aplicación del derecho, a los fines de proporcionar una respuesta oportuna que en materia de su competencia le formulen los peticionarios y organismos nacionales e internacionales.

DÉCIMO SEGUNDO: La "Coordinación de Delitos Menos Graves", tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la actuación de fiscales especializados en la materia de Delitos Menos Graves, unificando criterios y la justa aplicación del derecho a los casos que sean de su competencia.
2. Mantener actualizada la información estadística y cuadros de control de actuaciones de los Fiscales que conozcan casos en materia de Delitos Menos Graves.
3. Recibir y tramitar las denuncias y planteamientos, que en materia de Delitos Menos Graves formulan los particulares, imputados, sus familiares, representantes y organismos oficiales afectados.
4. Recibir audiencias, en relación con los asuntos tramitados en materia de Delitos Menos Graves.
5. Hacer seguimiento de los casos relacionados en materia de Delitos Menos Graves.
6. Coordinar acciones inherentes a su competencia, con las demás Coordinaciones, los Subdirectores y el Director de Delitos Comunes.
7. Elaborar Proyectos de circulares en la materia de Delitos Menos Graves.
8. Intervenir y propiciar reuniones con los organismos nacionales e internacionales, relacionados con la lucha contra la actividad delictiva en materia de Delitos Menos Graves.
9. Las demás que les asigne la Dirección de Delitos Comunes.

DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que integran el Despacho de la Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

DÉCIMO CUARTO: Se ordena la inclusión de la "Coordinación de Delitos Contra las Personas"; "Coordinación de Vehículos"; "Coordinación de Delitos Graves y Contra la Propiedad"; y, "Coordinación de Delitos Menos Graves", en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

204°, 156° y 16°

Caracas, 06 de abril de 2015

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000106

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del sistema nacional de control fiscal.

CONSIDERANDO

Que en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, fue publicada la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que en su artículo 4 atribuye a la Contraloría General de la República, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera *eiusdem*, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora de Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.217 del 09 de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento correspondiente, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JENNY JOSEFINA ROSALES ARRIETA**, titular de la cédula de identidad N° **8.508.849** como Contralora Provisional del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación, en sustitución del ciudadano **JOSÉ LEONARDO SANZONE MIRABAL**, titular de la cédula de identidad N° **11.739.893**, quien cesa en la comisión de servicios ordenada mediante Resolución N° 01-00-000091 de fecha 24 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.628 del 25 de marzo de 2015.

SEGUNDO: La Contralora designada tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- a) Ejercer las funciones de control que los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del estado Bolivariano de Miranda le atribuyen.
- b) Al décimo (10°) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, deberá presentar a la Contraloría General de la República, un informe pormenorizado de su gestión.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-190

Caracas, 20 de abril de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 y actuando en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numeral 1, 12 y 14, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, delegar firmas y atribuciones en funcionarias o funcionarios que ocupen cargos en la institución, según su criterio.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución Nº DDPG-2014-603, de fecha 27 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.552, de fecha 01 de diciembre de ese mismo año, se delegaron competencias en el ciudadano **RAFAEL GIL GUERRERO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.049.041**, Analista Profesional III, como Director Nacional de Recursos Humanos Encargado, de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Punto de Cuenta Nº DNRH-0496, de fecha 26 de marzo de 2015, delegó en el ciudadano **RAFAEL GIL GUERRERO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.049.041**, Analista Profesional III, como Director Nacional de Recursos Humanos Encargado, la firma de los actos y documentos relacionados con los contratos de trabajo a tiempo determinado y por Honorarios Profesionales, así como su respectiva adenda, todo ello, a fin de agilizar los procesos administrativos de ingreso del personal contratado a tiempo determinado y por honorarios profesionales, y desconcentrar algunas rutinas de ejecución, así como algunas tareas de mera formalización a través de la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **RAFAEL GIL GUERRERO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.049.041**, quien ejerce el cargo de Director Nacional de Recursos Humanos Encargado, de la Defensa Pública:

1.- La firma de los actos y documentos relacionados con los contratos de trabajo a tiempo determinado y por Honorarios Profesionales, así como su respectiva adenda en los casos que se requieran.

SEGUNDO: Se mantiene vigente la Resolución Nº DDPG-2014-603, de fecha 27 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.552, de fecha 01 de diciembre de ese mismo año, donde se delegaron competencias en el ciudadano **RAFAEL GIL GUERRERO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.049.041**.

TERCERO: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la titularidad con que actúa, así como la fecha y el número de la Resolución de su nombramiento y publicación en Gaceta Oficial. Seguidamente deben señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en Gaceta oficial, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18, numeral 7, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y 35,

últimos tres párrafos, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: El Director Nacional de Recursos Humanos Encargado, deberá informar trimestralmente al Defensor Público General Encargado, sobre los actos firmados con motivo de la presente delegación.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-196

Caracas, 22 de abril de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, actuando en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución Nº DDPG-2015-180, de fecha 14 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.644, de fecha 21 de abril de 2015, se designa al ciudadano **JAIME RAFAEL MOGOLLÓN**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.063.345**, quien se desempeña como Personal de Apoyo Contratado, como Jefe de la División de Compras, de la Dirección de Compras y Contratos, adscrito a la Dirección Nacional de Administración de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº DDPG-2015-180, de fecha 14 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.644, de fecha 21 de abril de 2015.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **JAIME RAFAEL MOGOLLÓN**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.063.345**, como Jefe de la División de Compras, adscrito a la Dirección de Compras y Contratos, de la Dirección Nacional de Administración de la Defensa Pública, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Juventud
BICENTENARIO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES VII

Número 40.649

Caracas, martes 28 de abril de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 80 Págs. costo equivalente
a 32,45 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**